



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

DPE-0023-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA
UNIÓN

INFORME GENERAL

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación y ejecución de convenios y proyectos en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2021-11-30

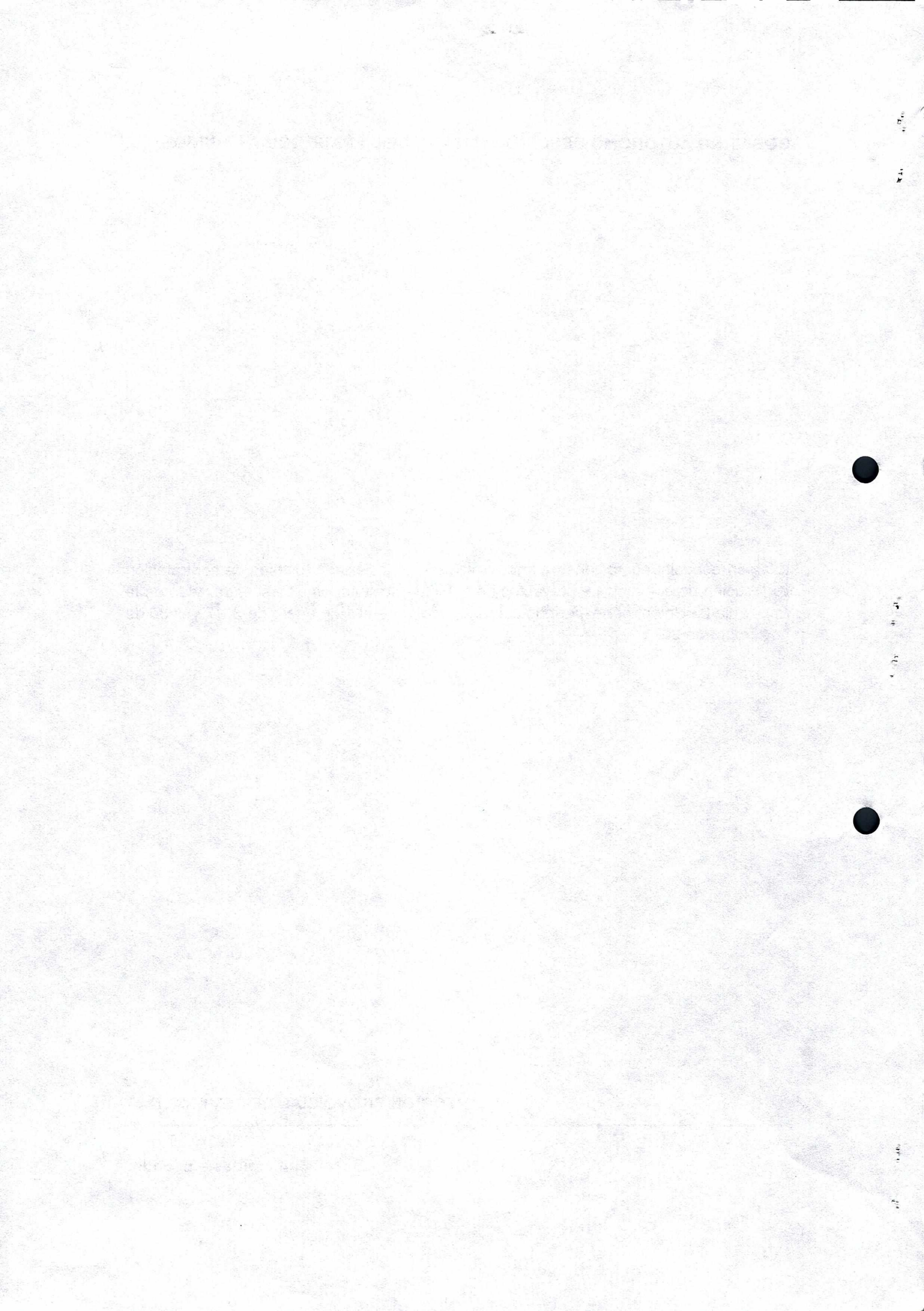
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN

Examen especial operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación y ejecución de convenios y proyectos en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Esmeraldas – Ecuador



SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
AE	Auditoría Externa
AC	Acuerdo
BCE	Banco Central del Ecuador
ATS	Anexo Transaccional Simplificado
CGE	Contraloría General del Estado
CPA	Contador Público Autorizado
CO	Contratación de Obra
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CÍA	Compañía
DF	Dirección Financiera
DPE	Dirección Provincial de Esmeraldas
DR10	Dirección Regional 10
DIRECTV	Proveedor de servicios de difusión directa por satélite
DNAI	Dirección Nacional de Auditoría Interna
GADPLU	Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al valor agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LTDA	Limitada
NAPTILUS	Sistema contable hardSoft Ecuador
NCI	Normas de Control Interno

SIGLAS	SIGNIFICADO
MAE	Ministerio del Ambiente Esmeraldas
OF	Oficio
OMC	Obra de Menor Cuantía
OR	Oficio Recibido
RDPE	Relación de Dependencia
RGLOSNC	Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública
RO	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
TM	Tesorería Municipal
UJ	Unidad Jurídica
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Información de los proyectos	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Incumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales juradas	6
Rendición, registro y control de cauciones	8
Multas e intereses por mora pagados al SRI, con recursos institucionales	11
Registro, control y custodia de los bienes institucionales	14
Archivos físicos institucionales incompletos e información contable desactualizada	18
Anticipo de remuneraciones no descontado a los servidores	24

CONTENIDO

PÁGINA

Contrataciones efectuadas por ínfimas cuantías con documentación incompleta, no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas	28
Pagos efectuados sin evidencia documental del cumplimiento en la entrega del bien o servicio	31
✓ Pago de viáticos y subsistencias sin suficiente documentación de respaldo	34
Rubros aprobados y pagados en exceso	39
Comisiones técnicas habilitaron ofertas que no cumplieron lo requerido en los pliegos ni en los términos de referencia	42
Contratos suscritos sin pólizas	49
Actas de recepción definitiva emitidas antes del plazo y sin póliza de Fiel Cumplimiento vigente	51
Procesos de contratación no finalizados y con documentación relevante no registrada en el Portal de Compras Públicas	53
Ampliaciones de plazo no fueron formalizadas mediante actas y con documentación incompleta	56
Procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019 con observaciones	58

ANEXO

Anexo 1: Nómina de servidores /as relacionados con el examen



E
C
U
A
D
O
R

Ref.: Informe aprobado el

Fecha:

7/09/2022

Cargo: Director de Auditoría en
Territorio Costa e Insular

Firma.....

DPE-0023-2022

Esmeraldas,

Señor

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación y ejecución de convenios y proyectos en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente, que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

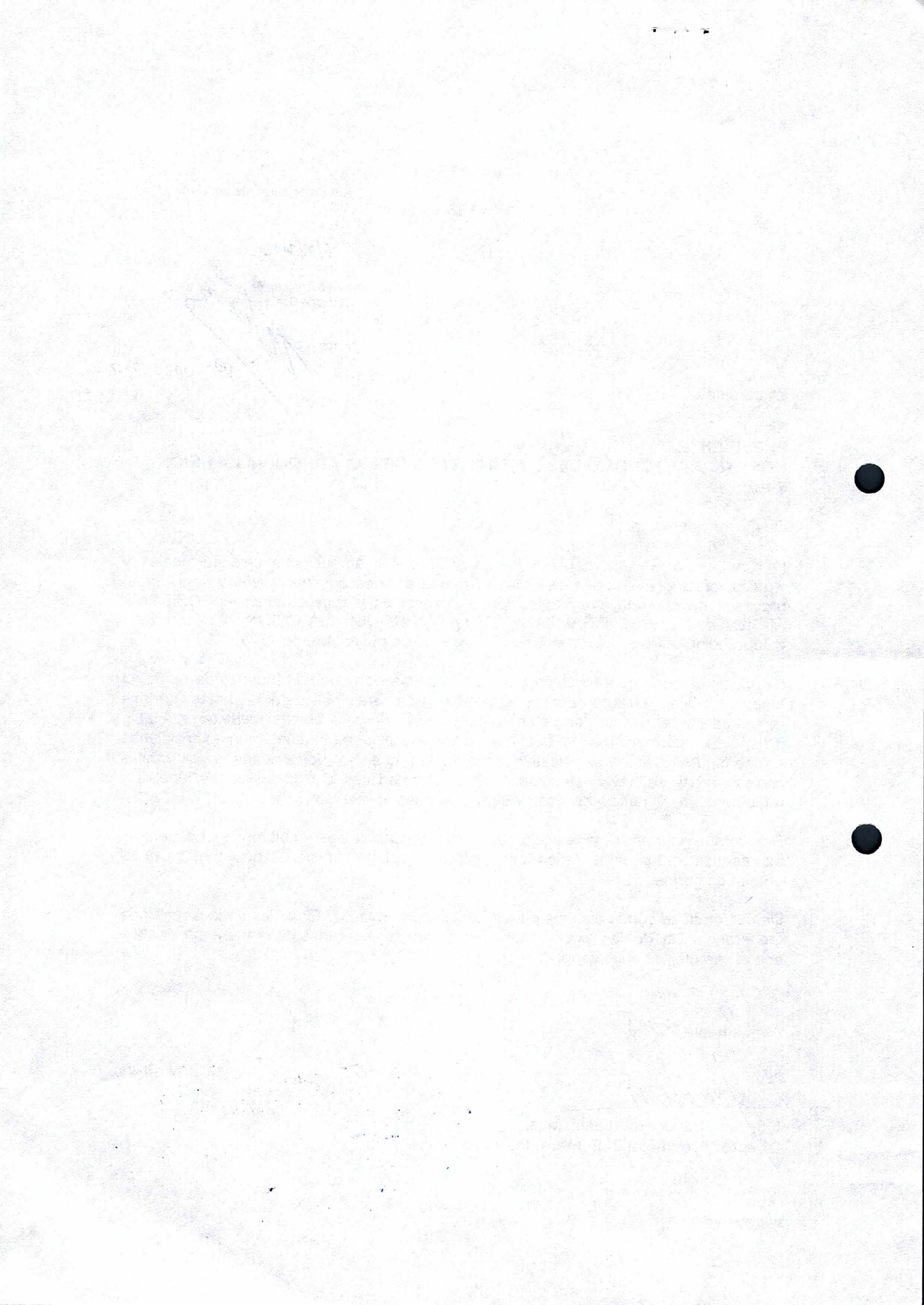
Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Rodríguez, Mgs.

Director Provincial 2- Esmeraldas, Encargado



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DPE-AE-2022; y, del memorando 0284-DNPEyEI-PSyEI-2022 de 3 y 17 de enero de 2022, respectivamente, suscritos por el Director Provincial de Esmeraldas; y, la Subcontralora de Auditoría, Encargada con cargo al Plan Anual de Control del año 2022 de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras; y, determinar si estas se encuentran respaldadas con la respectiva documentación de soporte.
- Determinar si los procesos de contratación, la ejecución de convenios y proyectos, se efectuaron con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y normas aplicables.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las operaciones administrativas y financieras, procesos de contratación y ejecución de convenios y proyectos, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021.

Limitación al alcance

Se excluyó del análisis el Convenio Interinstitucional suscrito el 1 de septiembre de 2014 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia la Unión con el Ministerio del Ambiente, debido a que con oficio MAAE-DZ2-2022-0464-O de 9 de marzo de

(Dos)

2022 el Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica señaló:

“... En este sentido y revisada la base de datos de la Dirección Zonal 2 de Esmeraldas, me permito informar que el Ministerio del Ambiente y Agua, y Transición Ecológica no ha suscrito convenio con el GAD en mención durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2022, sin embargo pongo en su conocimiento que esta Cartera de Estado suscribió en el año 2014 un convenio interinstitucional con el GAD Parroquial de la Unión, que forma parte del Proyecto Nacional de Restauración Forestal, mismo que se encuentra en proceso de cierre y liquidación (...).”

Por tal razón, debido a que la documentación que respalda la ejecución y liquidación del citado convenio se encuentra en revisión y análisis por parte del ente que financió el convenio, estos aspectos limitaron las labores de control posterior.

Base legal

En la ley 2000-29 publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se promulgó la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, con la que se materializó la descentralización y desconcentración administrativa del Gobierno Central, hacia las Juntas Parroquiales en su condición de Gobiernos seccionales autónomos.

El 10 de mayo de 2010, en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 37 del artículo 63, 125 y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Quinindé, expidió la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Municipal que creó la parroquia rural de La Unión, en la jurisdicción del cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial 1 del GAD Municipal del cantón Quinindé el 18 de noviembre de 2011.

De conformidad con el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010 y sus reformas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya sede será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

(Tres)

Estructura orgánica

De conformidad con Resolución Administrativa GADPLUQ-RA-JCQC-001A-2020 de 1 de enero de 2020; y, lo previsto en el numeral 10 Organización y Procesos del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional de Gestión Organizacional por Procesos, suscrito por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, la estructura del Gobierno Parroquial, se encuentra integrada por los siguientes niveles:

NIVEL	INTEGRADO POR
Ejecutivo	Presidente
Legislativo	Vocales Principales
Apoyo de Gestión Administrativo	Tesorera, Asistente y Técnico

Objetivos de la entidad

Según el numeral 1 del Manual de Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa GADPLUQ-RA-JCQC-001A-2020 de 1 de enero de 2020, por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión, los objetivos de la entidad son:

“...Actualizar la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión .-Establecer de manera clara y concisa la razón de ser de cada puesto, determinando sus responsabilidades y funciones .-Contar con instrumentos legales locales, que permitan la óptima gestión del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión .- Fortalecimiento y fomento de vínculos institucionales con la comunidad .-Gestión de competencias, servicios y políticas públicas eficientes.- Fortalecimiento Institucional .- Determinar y proporcionar el nivel de responsabilidad que conlleva cada puesto de trabajo (...).”

Monto de recursos examinados

El examen especial incluyó el análisis de los siguientes recursos económicos expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; así:

Años	Ingresos	Gastos	Total USD
2017	87 243,35	719 809,54	807 052,89
2018	120 000,00	995 148,68	1 115 148,68
2019	0,00	847 609,21	847 609,21
2020	276 252,50	511 686,85	787 939,35
2021	0,00	430 925,22	430 925,22
Suman	483 495,85	3 505 179,50	3 988 675,35

(Cuatro)

Información de los proyectos

En la ejecución de la acción de control, los proyectos examinados se detallan a continuación:

N°	Contrato	Objeto	Valor USD
1	GADPLU-OMC-02122106	REGENERACIÓN URBANA EN ACERAS Y BORDILLOS DE LA CALLE LOJA Y ROBERTO CAJIADO DESDE LA CALLE L. VARGAS TORRES HASTA LA CALLE PICHINCHA: CALLE 10 DE AGOSTO, LUIS VARGAS TORRES DESDE LA VÍA ESTATAL SANTO DOMINGO-ESMERALDAS	125 000,00
2	CO-GADPLU-19112017	REGENERACIÓN DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS EN EL BARRIO BELLAVISTA EN LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERALDAS	299 999,01
3	OMC-GADPLU-0072018	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA DEL RÍO VIVERO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ - PROVINCIA DE ESMERALDAS	117 746,66
4	COT-GADPLU-0052019	CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA COMPLEMENTARIA AL PATIO DE COMIDAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERLADAS	317 655,95
5	OMC-GADPLU-042019	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y MUROS H.A EN LA PARTE DERECHA DE LA VÍA PRINCIPAL QUE CONDUCE HACIA LA CABECERA CANTONAL DE QUININDÉ DESDE LA CALLE DE ENTRADA AL BARRIO SAN RAMÓN ABSCISA 0+880.62; PARTE IZQUIERDA DE LA VÍA PRINCIPAL QUE CONDUCE HACIA LA CABECERA CANTONAL DE QUININDÉ DESDE LA CALLE DE ENTRADA AL BARRIO SAN RAMÓN ABSCISA 0+000 HASTA	208 815,68
6	OMC-GADPLU-0022018	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y MURO DE CONTENCIÓN EN CANCHA SINTÉTICA DEL BARRIO SANTA ROSA EN LA PARROQUIA LA UNIÓN- CANTÓN QUININDÉ PROVINCIA DE ESMERLDAS	78 775,08
7	MCO-GADPLU-0012020	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE VÍCTOR EMILIO ESTRADA ENTRE AV. QUITO Y CALLE EL ORO ENTRE E20 Y CALLE VÍCTOR EMILIO ESTRADA	71 401,37
TOTAL			1 219 393,75

Servidores /as relacionados

El detalle de las servidoras, los servidores y relacionados con la acción de control, consta en el anexo 1.

(Cinco)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón Quinindé, Parroquia La Unión, según información obtenida de la página web de la Contraloría General del Estado, a través del link consulta - informes aprobados, no ha sido objeto de intervenciones por parte de la Contraloría General del Estado.

Incumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales juradas

De la revisión y análisis efectuado a la rendición y registro de las declaraciones patrimoniales juradas, proporcionado por la Supervisora Provincial Jurídica de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado con memorando 0025-DPE-UJ-2022 de 18 de enero de 2022, se evidenció lo siguiente:

Durante el período examinado, de 19 servidores que prestaron sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, 2 no presentaron la declaración periódica cada dos años; 2 no presentaron periódica ni fin de gestión; y, 1 presentó la de fin de gestión de forma extemporánea con 21 días de retraso; conforme se demuestra en el cuadro que consta a continuación:

N°	Cargos	Identificación	Período de gestión		Observación
			Desde	Hasta	
1	Vocal	080xxx413	2017-01-01	2018-12-31	No presentó declaración periódica cada dos años
2	Vocal	080xxx661	2017-01-01	2019-05-14	No presentó declaración periódica cada dos años
3	Vocal	080xxx700	2017-01-01	2019-05-14	No presentó declaración periódica ni fin de gestión
4	Vocal	171xxx166	2018-10-08	2019-05-15	Presentó declaración de fin de gestión de forma extemporánea con 21 días retraso
5	Tesorera	080xxx074	2017-01-01	2015-01-31	No presentó declaración periódica ni fin de gestión

Fuente: Información proporcionada por Supervisora Provincial Jurídica de CGE, con memorando 0025-DPE-UJ de 18 de enero de 2022

El Presidente y los Tesoreros que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018; y, entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, no exigieron ni solicitaron a los Vocales y servidores la presentación de las declaraciones patrimoniales juradas previo al desempeño de sus

(Seis)

cargos; ni de forma periódica cada dos años; y, al finalizar su período de gestión, omisión que ocasionó que no se cumpliera con la obligatoriedad y las formalidades de presentación y actualización ante el organismo técnico de control.

Los servidores incumplieron los artículos 231 de la Constitución de la República del Ecuador; 5, letra g), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 2, 3, 4 y 5 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas; 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 6 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, en aplicación desde el 1 de enero de 2017; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno; 401-02 Responsabilidad del control; 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios del 0467 al 0472; y, 0479-DPE-2022; y, del 0060 al 0073-0003-DPE-AE-2022 de 1 y 5 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocales y Tesoreros relacionados con el comentario, obteniéndose la siguiente respuesta:

Con oficio 0001-CPA-DZ-2022 de 8 de abril de 2022, la Tesorera en funciones durante el período comprendido entre el 9 de julio de 2019 y el 18 de agosto de 2019, señaló:

"...Efectivamente presente (sic) con 15 días de retraso mi FIN DE GESTIÓN...El mismo que fue entregado el 27 de agosto de 2019 a la Ing....en el cual indico tramites (sic) cancelados en mi periodo (sic), saldos de cuentas del banco Central, y un sinnúmero de trámites pendientes de pago, los cuales pudieron corroborar en los documentos que reposan en la institución del Gad Parroquial (...)"

Lo expuesto por la servidora corrobora lo observado por auditoría respecto a la presentación de la declaración patrimonial de forma extemporánea, por lo que el comentario de auditoría se mantiene en su contenido.

Conclusión

Durante el período examinado, de 19 servidores que prestaron sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, 2 no presentaron la declaración periódica cada dos años; 2 no presentaron la de fin de gestión; y, 1

(Seis)

presentó fin de gestión de forma extemporánea; hecho producido por la falta de exigibilidad y control por parte de los Tesoreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión; lo que ocasionó que no se cumpla con la obligatoriedad y las formalidades de presentación y actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores de la entidad y que la Contraloría General del Estado no cuente con información oportuna del movimiento del personal que inició, se mantuvo y finalizó su gestión.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

A la Tesorera

1. Exigirá a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión la presentación de las declaraciones patrimoniales juradas al inicio, en forma periódica cada dos años; y, al finalizar su gestión según corresponda; llevará un registro de las declaraciones patrimoniales; y, en caso de existir novedades informará al Presidente para la toma de decisiones.

Rendición, registro y control de cauciones

Del análisis efectuado a la contratación, registro, control y pago de las pólizas de fidelidad, se observaron los siguientes hechos:

- Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, realizó la contratación de seis pólizas de fidelidad pública con las compañías SWEADEN S.A e Hispana de Seguros, de las cuales, tres no fueron reportadas ni registradas en la Contraloría General del Estado.
- Los gastos correspondientes a las primas netas ascendieron a 4 436,11 USD los cuales fueron pagados en su totalidad con recursos de la entidad.

✓ (Ocho)

- Las pólizas contratadas en los años 2018, 2019 y 2021, no contaron con informe técnico que indicara que la entidad podría hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguro.
- Del 27 de junio de 2018 al 18 de julio de 2018; y, del 20 de julio de 2019 al 4 de octubre de 2019 no se contrataron pólizas de fidelidad; omisión que ocasionó desprotección respecto al fiel cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos entregados a dichos servidores para el desempeño de sus respectivos cargos.
- No fue descontado a los servidores parroquiales la totalidad del valor de las primas de seguros pagadas por Entidad, lo cual ascendió a 2 498,97 USD.

Lo expuesto se demuestra a continuación:

N°	PÓLIZA	Periodo		Prima Neta	40% y 100% que debió ser descontado a los servidores	Valor descontado a servidores USD.	Observación
		Desde	Hasta				
1	11509	2016-06-25	2017-06-25	982,54	393,02	0,00	Póliza sin registro en la Contraloría General del Estado, prima no fue descontada a servidores
2	12692	2017-06-25	2018-06-26	982,54	393,02	0,00	Póliza sin registro en la Contraloría General del Estado, prima no fue descontada a servidores
3	-	2018-06-27	2018-07-18	0,00	0,00	0,00	Periodo sin cobertura de póliza
4	14133	2018-07-19	2019-07-19	982,54	982,54	982,54	Póliza sin registro en la Contraloría General del Estado, prima no fue descontada a servidores
5	-	2019-07-20	2019-10-04	0,00	0,00	0,00	Periodo sin cobertura de póliza
6	15619	2019-10-05	2020-10-05	561,11	561,11	224,45	Póliza sin registro en la Contraloría General del Estado
7	5439	2020-10-05	2021-10-05	496,24	496,24	231,65	Póliza sin registro en la Contraloría General del Estado
8	5560	2021-10-05	2022-10-05	431,14	431,14	302,00	Póliza registrada en la CGE el 9 de diciembre de 2021, certificado 848
TOTAL USD.				4 436,11	3 257,07	1740,64	

Fuente: Datos proporcionados por la Supervisora Provincial de la Unidad Jurídica de la CGE con memorando 0025-DPE-UJ-2022 de 18 de enero de 2022 y los extraídos del archivo físico institucional proporcionados por la Tesorera del GAD Parroquial de La Unión con oficio 037-GADPLU-Q-2022 de 11 de febrero de 2022.

El Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018; y, entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021 y los Tesoreros que actuaron durante el período entre el 1 de abril de 2017 y el 20 de mayo de 2019; entre el 21 de mayo de 2019 y el 8 de julio de 2019; entre el 9 de julio de 2019 y el 18 de agosto de 2019; y, entre el 19 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021; incumplieron los artículos 4 Servidoras y servidores; 21 Obligación de rendir caución; y, la letra a) del artículo 22 Deberes de las y los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; 9, 15 y 21 del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones; 2, 8 y 28 del Reglamento Sustitutivo para el Registro y Control de las Cauciones; y, 2, 8, 10 y 28, del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones; expedidos por el Contralor General del Estado

(Nueve)

con Acuerdos 027-CG-2014 de 10 de abril de 2014; 015-CG-2017 de 31 de mayo de 2017; y, 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, publicados en los Registros Oficiales 235 de 29 de abril de 2014, vigente hasta el 16 de junio de 2017; 16 de 16 de junio 2017, vigente hasta el 23 de febrero de 2018; y, 187 de 23 de febrero de 2018 en actual vigencia.

Con oficios 0473-DPE-2022; y, del 0060 al 0063-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Tesoreros, relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas:

Con oficio GADPLUQ-TC-NEVM-009-2022 de 21 de abril de 2022, posterior a la conferencia final, la Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, señaló:

"...Al respecto debo manifestar que la póliza de fidelidad 5560 del período 2021-10-05 al 2022-10-05 si (sic) fue registrada en la CGE (...)"

Lo expuesto por la servidora no conlleva a modificar el criterio del equipo de auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental de lo observado, ni del registro de las pólizas de fidelidad 11509, 12692, 14133, 15619 y 5439, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

Se evidenció que las pólizas de fidelidad rendidas y no registradas en la Contraloría General del Estado, se pagaron con fondos institucionales; existieron períodos sin coberturas; no se contó con informe técnico para el pago de las primas de seguros, el 40% y el 100% no fue descontado a los servidores parroquiales; hecho producido por cuanto el Presidente y los Tesoreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Unión, responsables del control interno institucional así como del pago, registro, contratación y vigencia de las cauciones no ejercieron controles adecuados para su renovación, registro, descuento y contrataron; ocasionando desprotección respecto al cumplimiento de los deberes, custodia de bienes y recursos públicos entregados; y, que la Entidad desembolsara indebidamente recursos económicos por 2 498,97 USD.

(Diez)

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Dispondrá a la Tesorera que previo al registro de nombramientos, contratos y el desempeño de cargos, exija la presentación de la respectiva caución; descuente a los servidores caucionados el valor individual correspondiente; y, comunique oportunamente al Presidente para la toma de decisiones.

A la Tesorera

3. Mantendrá un archivo físico de las cauciones presentadas y rendidas; efectuará el descuento del 100% del valor de la prima de seguro contratada; y, realizará las renovaciones de las pólizas en las fechas de vencimiento, según corresponda, sin dejar períodos sin coberturas. En caso de descuentos del 40% previo informe técnico.

Multas e intereses por mora pagados al SRI, con recursos institucionales

Se verificó que durante el período analizado en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión, se efectuaron las declaraciones tributarias de forma extemporánea, así como la falta de presentación oportuna de anexos y pago de las obligaciones contraídas, ante el Servicio de Rentas Internas, respecto del Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por la adquisición de bienes y prestación de servicios.

Lo señalado fue corroborado con la información proporcionada por la Jefe Provincial del Departamento Asistencia al Contribuyente del Servicio de Rentas Internas, con oficio 108012022OSTR00070 de 12 de enero de 2022, respecto de las declaraciones de impuestos, Resoluciones emitidas contra el contribuyente; multas tributarias por falta reglamentaria y multas por contravenciones al SRI; durante el período examinado; en el cual se determinó que, no se cumplió a tiempo con la declaración y

(Once)

pago de impuestos al valor agregado y retenciones en la fuente, lo que generó multas con el SRI por 984,04 USD, e intereses por 233,63 USD, que totalizaron 1 217,67 USD, según se resume en el cuadro que consta a continuación:

Multas e intereses pagados al SRI			
Año	Multas	Intereses	Total en USD.
2017	182,15	16,13	198,28
2018	45,02	36,84	81,86
2019	670,96	72,16	743,12
2020	0,00	89,29	89,29
2021	85,91	19,21	105,12
Total	984,04	233,63	1 217,67

Fuente: Datos proporcionada por la Delegada de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Servicio de Rentas Internas, con oficio 108012022OSTR000070 de 12 de enero de 2022

El Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018; y, entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, no dispuso ni exigió a los Tesoreros el cumplimiento de las obligaciones tributarias de conformidad con el noveno dígito del RUC institucional y el pago oportuno en días laborables, por su parte los Tesoreros en funciones durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, no realizaron las declaraciones y pago oportuno de los impuestos al valor agregado y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, generándose pagos por concepto de intereses y multas por 1 217,67 USD, lo que disminuyó la disponibilidad económica de la institución por dicho valor.

Los citados servidores incumplieron las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en vigencia desde el 17 de noviembre de 2004 y sus reformas, de 21 de agosto de 2018; 100 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario, en vigencia desde el 8 de junio de 2010 y sus reformas de 4 de agosto de 2020; 70, letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 341, letra a) de las Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-791 de 28 de noviembre de 2006 y sus reformas; y, NAC-DGE-RCGC12-00001 de 4 de enero de 2012 y sus reformas, en aplicación desde el 13 de enero de 2012, que regulan la presentación del anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP) y anexo transaccional simplificado (ATS); artículo 1.3, sobre la utilización de especificaciones técnicas del anexo transaccional simplificado; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 402-02 Control previo al

(Doc)

compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago; y, 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Con oficios 0463-DPE-2022; 0060, 0061; y, 0063-0003-DPE-AE-2022 de 1 y 5 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Tesoreros, relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas.

Con oficio 001-ING-CPA-DF-2022 de 7 de abril de 2022, el Tesorero que actuó durante el período comprendido entre el 21 de mayo de 2019 y el 8 de julio de 2019, señaló:

"...Durante mi periodo (sic) de gestión si se dio en las CONCLUSIONES de mi INFORME, que la falta de pagos oportunos de las obligaciones al SRI y el IESS, por parte de la persona encargada se habían generado multas e intereses (...)"

- ✓ Se verificó que, durante los años 2019, 2020 y 2021, se siguieron generando intereses por el pago tardío de las declaraciones y retenciones de impuesto ante el SRI, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

Conclusión

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, se pagaron intereses y multas por incumplimiento de obligaciones contraídas con el Servicio de Rentas Internas, debido a que el Presidente no dispuso ni exigió a los Tesoreros el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni los pagos correspondientes de acuerdo al noveno dígito del RUC de la entidad, conforme los plazos establecidos, lo que generó intereses y multas, disminuyendo la disponibilidad económica de la institución por 1 217,67 USD.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

✓ (Tucci)

Recomendaciones

Al Presidente

4. Dispondrá a la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión realizar los pagos de las obligaciones tributarias al Servicio de Rentas Internas de manera oportuna, con la finalidad de evitar la generación de intereses; en caso de presentarse alguna novedad informará a la máxima autoridad para la toma de decisiones.
5. Establecerá en coordinación con la Tesorera, los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades institucionales; y, en relación a los ingresos mensuales procederán a establecer los cupos de gastos e índices de vencimiento de las obligaciones contraídas, con la finalidad que sean pagadas oportunamente, evitando la generación de multas e intereses por mora.

Registro, control y custodia de los bienes institucionales

Del análisis a los expedientes y documentación proporcionada al equipo de auditoría con oficio 027-GADPLU-Q-2022 de 3 de febrero de 2022, por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, así como, de la constatación física a los bienes institucionales realizada el 28 de enero de 2022, por parte del equipo de auditoría, conjuntamente con el Técnico Administrativo, se evidenció lo siguiente:

- No se proporcionó al equipo de auditoría evidencia documental de las constataciones físicas de bienes realizadas por lo menos una vez al año.
- De 624 bienes constatados se evidenció que 480 no se encuentran valorados ni registrados contablemente.
- Al equipo de auditoría no se le proporcionó evidencia documental del ingreso de 480 bienes institucionales al sistema contable NAPTILUS utilizado por la Entidad para el control de los bienes.

(Estorve)

- No se suscribieron las actas de entrega-recepción de los bienes entregados a los custodios finales.
- La entidad no contó en sus instalaciones con extintores, alarmas contra incendios que proteja a los servidores y usuarios de algún siniestro o conato de incendio que pudiera ocurrir en caso fortuito.
- 144 bienes se encontraron en mal estado sin haber dados de baja.
- Los bienes institucionales no recibieron mantenimiento preventivo ni correctivo para su funcionamiento.

Lo comentado se produjo por cuanto los Presidentes que actuaron durante el período examinado, en calidad de máxima autoridad no implementaron procedimientos de control y administración sobre los bienes institucionales, ni dispusieron a los Tesoreros y Técnico Administrativo – responsable de bienes, realizar controles para el cuidado y protección de los bienes; incumpliendo los artículos 425; y, 426 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 7, 8, 9, 10, 19 y 55, del Reglamento a la Administración y Control de Bienes del Sector Público; las atribuciones establecidas en el artículo 70, letra a), b), h) y k) del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión de 7 de agosto de 2019, relacionadas con los deberes, derechos y prohibiciones de los empleados del Gobierno Parroquial; número 11 letra s) del Manual de Funciones aprobado el 1 de enero de 2020; 7, letras i), j); y, m), número 13 Respaldos y justificativos, 15 Espacio y 43 de la Baja de bienes del Reglamento Interno de Control de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión aprobado por el pleno de la Junta Parroquial en Sesión Ordinaria 11-2021-GADPLU de 2 de junio de 2021; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-06 Identificación y protección, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida robo, o hurto.

Con oficios 0469 y 0490-DPE-2022; y del 0060, 0063, 0073-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes,

(Quiénes)

Tesorereros y Técnico Administrativo, relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas:

Con oficio 001-ING-CPA-DF-2022 de 7 de abril de 2022, el Tesorero que actuó durante el período comprendido entre el 21 de mayo de 2019 y el 8 de julio de 2019, señaló:

“...Que mediante informe 001-TESORERIA-GADPLU-Q-2019, de 23 de mayo de 2019.-Sugiero se designe por escrito a un servidor para que se responsabilice de la custodia y registro de los bienes y tener un control de bienes administrativo (...).”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el servidor, se evidenció un informe de 23 de mayo de 2019, dirigido al Presidente; lo que no modifica lo comentado por auditoría por cuanto, durante su período su período de actuación existió la inobservancia de los hechos comentados.

Con oficio 0001-CPA-DZ-2022 de 8 de abril de 2022, la Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el 9 de julio de 2019 y el 18 de agosto de 2019, señaló:

“...Debo manifestar que solo realice (sic) la constatación física y mediante un informe de los bienes muebles y artículos de oficina que recibí.- Ya que el sistema Contable en el tiempo que estuve estaba en mantenimiento el Presidente fue testigo de que por más que insistí nunca me ayudaron con las claves para poder ingresar al sistema de la institución (...).”

Lo comentado por la referida servidora, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no proporcionó al equipo de auditoría evidencia documental que demuestre la realización de constataciones físicas de forma periódica por lo menos una vez al año.

Con comunicación de 13 de abril de 2022, el Técnico Administrativo que actuó durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, señaló:

“...Es importante comunicar que se realizó la revisión al edificio parroquial evidenciándose que SI (sic) existe la señalética de evacuación, alarma contra incendio y gabinete contra incendio (...).”

(Dixisis)

En la constatación física de bienes institucionales realizada con el referido servidor el 28 de enero de 2022, no se evidenciaron extintores recargados y colocados en lugares visibles y de fácil acceso, por tal razón se modifica parcialmente el comentario de auditoría en cuanto a la señalética de evacuación y alarmas contra incendio.

Conclusión

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 se evidenció la falta de administración, registro y control de los bienes institucionales en la entidad, no se evidenciaron extintores en lugares visibles que protejan la edificación de siniestros o conatos de incendio que pudieran ocurrir en caso fortuito e inesperado, en cuanto al control de los bienes institucionales, los Tesoreros, y Técnicos Administrativos responsable de los bienes, no efectuaron los respectivos controles de los mismos mediante actas de entrega recepción, a través de ingresos, y egresos de bodega, realización de inventarios ni constataciones físicas por lo menos una vez al año; así como los registros contables correspondientes de los bienes institucionales; lo que ocasionó que los bienes de la entidad no se encuentren valorados, registrados contablemente, carentes de mantenimiento preventivo y correctivo, constatándose 480 bienes que no se encontraron valorados ni registrados contablemente; 4 en estado regular y 144 bienes en mal estado, a quienes no se les realizó procesos de baja de bienes por encontrarse en estado de obsolescencia y mal estado, ocupando espacio físico en las instalaciones de la entidad.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Dispondrá a la Tesorera y Técnico Administrativo, realizar los respectivos controles e ingreso de bienes valorados al sistema informático de la entidad, así como la implementación de seguridades contra incendio o siniestros que puedan ocurrir en caso fortuito con la finalidad de mantener los registros actualizados y evitar eventos adversos inesperados.

(Dieziseti)

Al Técnico Administrativo

7. Elaborará un detalle de los bienes que se encuentran en mal estado, para que de considerarlo necesario y de acuerdo a los procedimientos de baja de bienes constantes en la normativa legal vigente se proceda al trámite de baja correspondiente, a fin de actualizar el inventario y los registros contables.
8. Implementará programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración cada año, que por su uso constante así lo requieran y dejará constancia documental de los informes y mantenimiento técnico realizado con la finalidad de conservar un historial que le permita controlar la vida útil de cada bien.

Archivos físicos institucionales incompletos e información contable desactualizada

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, se verificó que las operaciones administrativas y financieras generadas por la entidad se encontraron con inconsistencias en los productos obtenidos, ya que no se registraron en el sistema contable NAPTILUS utilizado por la entidad que fue proporcionado por la compañía HardSoft Ecuador Cía. Ltda.

Las personas autorizadas para el manejo a través de claves electrónicas fueron el Presidente y la Tesorera, quienes legalizaron las certificaciones y reformas presupuestarias; y, no generaron los comprobantes autorizados, ni realizaron el control previo, en las transacciones efectuadas, emisión de comprobantes de pagos de los compromisos obtenidos, cancelados, actualización y contabilización de inventarios y registros en el sistema contable NAPTILUS, pese a que durante los años 2017 y 2018, se pagaron los servicios prestados por 306,60 USD y 609,60 USD al proveedor HardSoft del Ecuador por concepto de actualización de página web y sistemas contables.

También se evidenció la falta de suficientes documentos de soporte en los expedientes que respaldaron el convenio MAE-SPN-RF-0174, suscrito entre el

(Dieciocho)

Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión por 355 540,00 USD.

No se presentó al equipo de auditoría documentos de soporte relevante tales como: Informe de cumplimiento a satisfacción del convenio suscrito entre las partes; informe y Acta de cierre elaborado por los técnicos del Ministerio del Ambiente, información contable y financieros de los recursos entregados por el MAE e invertidos por el GAD. Parroquial, detalle del cumplimiento de las áreas Restauración en bloque, silvopastoril, agroforestal, agrosilvopastoril plantados, detalle de actualización de las áreas georreferenciadas, detalle de beneficiarios y las acciones de plantado, cuadro comparativo de las modalidades de plantado; facturas por adquisición de plantas o siembras de bosques, validación de facturas en la plataforma del SRI, comprobantes de retención. ni reporte de informes financieros producto de la contabilidad respecto de los recursos invertidos.

Con oficio MAAE-DZ2-2022-0464-O de 9 de marzo de 2022, dirigido al equipo de auditoría, el Director Zonal del Ambiente señaló:

“...En este sentido y una vez revisada la base de datos de la Dirección Zonal 2 de Esmeraldas, me permito informar a usted que esta Cartera de Estado suscribió en el año 2014 un convenio interinstitucional con el GAD Parroquial de la Unión, que forma parte del Proyecto Nacional de Restauración Forestal, mismo que se encuentra en proceso de cierre y liquidación (...).”

La falta de documentación relevante y de procedimientos administrativos en el convenio suscrito, generó que el archivo físico institucional de la entidad se encuentre incompleto y sin suficientes documentos de soporte, que no se tramite las Actas de cierre correspondiente ni el respectivo seguimiento a los trámites realizados ante los representantes del Ministerio del Ambiente para culminar el cierre definitivo del proyecto; ocasionando que este no haya sido cerrado hasta la culminación de la presente acción de control.

En cuanto al sistema contable utilizado, la Tesorera que actuó durante el período comprendidos entre 1 de abril de 2017 y el 19 de mayo de 2020, no implementó ni registró información en los módulos que integró el sistema NAPTILUS entre los que constan: archivo, activos fijos, contabilidad, no contable, inventarios, rol de pagos,

(Decreto)

proveedores, bienes de control, control bancos, facturación y anexos, para el ingreso de registros las operaciones financieras; lo que ocasionó que la información administrativa y contable se encuentre incompleta en los años: 2017 y 2018; en los que no se evidenció: número de transacción, número de asiento contable, registros de inventarios de activos fijos, contabilización de bienes, egresos, evidenciándose que para el control de las transacciones realizadas se efectuó en un formato que careció de número secuencial, número de transacción o registro, ni tampoco constaron los respectivos asientos contables en su orden; en 10 de los casos, no contabilizó las citadas transacciones, ni estas fueron registradas al momento que ocurrieron los hechos económicos en los períodos que correspondieron; sino, en fechas posteriores que van entre 3, 4, 5, 24 y 30 días de retrasos; la entidad no contó con documentación física ni respaldo magnético, suficiente, pertinente, confiable y exacta de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas durante el período comprendido entre 1 de enero de 2017 y el 18 de octubre de 2019, dificultando que la máxima autoridad no cuente con elementos suficientes y oportunos para la toma de decisiones; así como para el control posterior.

Se incumplieron los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 70 letra w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; numerales 3.2.1.8 Períodos de Contabilización de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental; y se inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del control interno; 401-02 Responsabilidad del control; 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0469, 0471, 0473-DPE-2022; y, 0060 al 0063-000-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y los Tesoreros relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas.

Con comunicación de 21 de abril de 2022, el Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 16 de diciembre de 2018, 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021; 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019, 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019, señaló:

“...El informe de verificación Cuantitativa N°30 del convenio MAE-SPN-RF-GAD-071; el informe presentado por el MAE se refiere a otro convenio y en el
(Veinti)

contenido se refiere a otro Gobierno Parroquial, se aclara que el convenio que el Gobierno Parroquial firmo (sic) con el MAE es MAE SPN-RF-GAD-0174.- En fojas 237, 241, 242, se encuentra documentación presentada por el GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, PARA EL CIERRE DEL CONVENIO; EL INCUMPLIMIENTO DEL MAE NO HA PERMITIDO EN CIERRE DEL CONVENIO EN MENCIÓN (...)”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se evidenció el Informe de Verificación Cuantitativa N° 30 del convenio MAE-SPN-RF-GAD-071, suscrito por los Técnicos del Ministerio del Ambiente el 12 y 13 de junio de 2017, verificando que debió ser MAE-SPN-RF-GAD-0174 por cuanto existió inconsistencia en la fecha; sin embargo, en cuanto al contenido del informe emitido por parte de los referidos, hace referencia a las actividades de verificación de acciones de plantado, reposición y mantenimiento de 400 hectáreas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Unión; así como las conclusiones y recomendaciones de los técnicos hacen referencia al GAD. Parroquial de la Unión; se revisaron los anexos constantes en las fojas 237, 241 y 242 que correspondió a constancia de trámites realizado por el Presidente del GAD Parroquial de la Unión de los períodos referidos en párrafo anterior, respecto a cierre de convenio de 25 de octubre de 2017, 6 de junio de 2018 y 8 de junio de 2018, que correspondieron a trámites efectuados por la máxima autoridad para el cierre definitivo del convenio; sin embargo, no hubo respuesta por parte de los representantes del Ministerio del Ambiente y no se continuó insistiendo durante los siguientes períodos de actuación por parte de la máxima autoridad para lograr su cierre definitivo; por lo que no desvirtúa el comentario de auditoría.

Con comunicación de 21 de abril de 2022, el Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019; entre el 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019; y, Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 20 de mayo de 2019, en similares términos, señalaron:

“...En cuanto al informe emitido por el MAE del no cumplimiento del Convenio por parte del GADPLU-Q Informe de Verificación Cualitativa No. 30 del convenio MAE-SPN-RF-GAD-071 el informe presentado por el MAE, se refiere a otro convenio y en el contenido se refiere a otro Gobierno Parroquial (...)”.

(Veintinueve)

Lo comentado por los servidores, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto no presentaron los descargos correspondientes que evidencien lo enunciado en párrafo que antecede, en el Informe de Verificación Cuantitativa N° 30 del convenio MAE-SPN-RF-GAD-071, suscrito por los Técnicos del Ministerio del Ambiente el 12 y 13 de junio de 2017, se verificó que dicha numeración debió ser MAE-SPN-RF-GAD-0174; Sin embargo, en su contenido hace referencia a las actividades de verificación de acciones de plantado, reposición y mantenimiento de 400 hectáreas propuestas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Unión de Quinindé; así como las conclusiones y recomendaciones que los técnicos hacen referencia al GAD. Parroquial de la Unión de Quinindé, por tal motivo no modifica el comentario.

Con comunicación de 21 de abril de 2022, el Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019; y, el 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 20 de mayo de 2019, en similares términos, señalaron:

“...Cabe manifestar en cuanto a lo referente a la información contable y financiera de los años 2017 y 2018...Se hace referencia al archivo adjunto que presenta el GAD de la parroquia La Unión (...).”

De la revisión efectuada a la documentación e información entregada constante en 6 folders, los mismos que contienen información contable; los cuales no justificaron los hechos económicos generados en cuanto al ingreso de los registros contables; así como que en 10 de los casos se encontraron registradas en fechas posteriores que van entre 3, 4, 5, 24 y 30 días de retrasos, que fue observada por auditoría y comunicada en resultados provisionales de 1 y 5 de abril de 2022, por lo que el comentario no se modifica..

Conclusión

Durante los años 2017 y 2018, se verificó que los registros de las operaciones administrativas y financieras generadas por la entidad se encontraron con inconsistencias en los productos obtenidos, ya que no se registraron en el sistema contable NAPTILUS instalado por la entidad, debido a que la Tesorera no utilizó los módulos que integraron el sistema; en lo referente a archivo, activos fijos, contabilidad,

(Veintidos)

no contable, inventarios, proveedores, bienes de control, control bancos, facturación y anexos, para el ingreso de registros de las operaciones financieras; lo que ocasionó que la información administrativa y contable se encuentre incompleta; en 10 de los casos no fueron contabilizadas ni se registradas al momento que ocurrieron los hechos económicos, sino fechas posteriores que van entre 3, 4, 5, 24 y 30 días de retrasos; no se contó con documentación relevante y de sustento de los procesos administrativos efectuados, en los expedientes que respaldaron el convenio suscrito entre el Ministerio del Ambiente y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión, debido a que los Presidentes y los Tesoreros, en sus respectivos períodos de actuación y niveles de responsabilidad, no gestionaron el cierre definitivo ante el MAE, ni verificaron que los expedientes que sostuvieron los hechos económicos generados en el citado convenio institucional se encuentren respaldados con sus respectivos registros de asignaciones y documentos relevantes; ocasionando que el convenio suscrito no cuente con suficiente documentación de soporte generados en cada etapa del proceso y no haya sido cerrado.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

9. Dispondrá a la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión registre los hechos económicos al momento en que estos ocurran en el tiempo y bajo las condiciones contratadas, con la finalidad de que las transacciones realizadas se registren en los días y fechas que correspondan.
10. Dispondrá a la Tesorera llevar un archivo físico y digital en forma cronológica y secuencial de los procesos de contratación realizados mediante convenios interinstitucionales suscritos, los mismos que contarán con la documentación relevante y sus respectivos documentos de respaldos con la finalidad de soportar la documentación generada por la entidad para efectos de control posterior.

(Veintitrés)

Anticipo de remuneraciones no descontado a los servidores

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión concedió anticipo de remuneraciones a 5 servidores tales como: Vocales, Tesorera, Secretario, Auxiliar Contable; y, Asistente Administrativo, valores que en dos de los casos no estuvieron enmarcados en el artículo 255 Anticipo de Remuneraciones del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, respecto a que en uno de los casos excedió el monto permitido y en cinco no se realizaron los descuentos al momento de realizar el pago de las remuneraciones, valores que ascendieron a 13 590,19 USD, según detalle:

Nº	Fecha de Concesión de anticipo	Beneficiario	CARGO	Periodos Desde-Hasta	Valor concedido USD	Valor descontado USD	Valores no descontados en UDS
1	2017-05-12	080xxxx661	Vocal	2017-01-01-2019-01-31	876,00	676,39	199,61
	500,00				0,00	500,00	
2	2017-05-19	080xxxx074	Tesorera	2017-04-01-2019-05-20	2 490,00	800,00	1 690,00
	2 451,00				0,00	2 451,00	
	1 000,00				400,00	600,00	
	2 451,00				0,00	2 451,00	
	2019-01-04						
3	2017-11-17	080xxxx134	Asistente Administrativo	2017-01-01-2019-08-31	1 755,00	0,00	1 755,00
	2021-01-01-2021-11-30			1 188,58	0,00	1 188,58	
4	2017-11-24	171xxxx144	Secretaria	2017-01-01-2019-08-31	1 000,00	0,00	1 000,00
5	2019-01-04	172xxxx451	Asistente Administrativa	2017-01-01-2017-03-31	1 755,00	0,00	1 755,00
Total USD					15 466,58	1 876,39	13 590,19

Fuente: Información obtenida de los Estados bancarios del Banco Central del Ecuador, proporcionada con oficio 2022-0024-OF de 3 de febrero de 2022.

Del cuadro que antecede, se describen 10 transacciones que fueron realizadas por la Tesorera y acreditados a las cuentas de los beneficiarios, valores que, hasta el 30 de noviembre de 2021, fecha de corte del examen especial, no habían sido descontados ni recuperados.

Lo comentado impidió a la Entidad contar con dichos recursos para completar el financiamiento de sus actividades, debido a que no se realizaron los descuentos de los anticipos de sueldos a los servidores con la periodicidad establecida y de conformidad con la normativa vigente; ni realizado las gestiones en forma oportuna para lograr la recuperación de los valores entregados.

El Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018; entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021; no dispuso a la Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el

(Veinticuatro)

1 de abril de 2017 y el 20 de mayo de 2019, realizar el seguimiento oportuno, con la finalidad de recuperar los valores entregados en calidad de anticipos, ni ésta servidora realizó la gestiones pertinentes ni comunicó a la máxima autoridad la situación presentada para la toma de decisiones sobre los valores entregados como anticipo de sueldo al Vocal, Asistente Administrativo; y, Secretaria actuantes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, incumpliendo el artículo 255 Anticipo de Remuneraciones del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 405-08 letra a) Anticipos de fondos

Con oficios 0463 y 0475-DPE-2022; 0060, 0063; y, 0075-0003-DPE-AE-2022 de 1 y 8 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocal, Tesorera, Técnico Administrativo, Secretario y Secretaria, relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas:

Con comunicación de 13 de abril, la Secretaria que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019, señaló:

"...Ante esta observación me permito manifestarles que debido a que la Tesorera nunca nos entregó un rol de pagos, mi contadora en base al formulario 107 descargado desde la página oficial del SRI y conjuntamente con el corte bancario entregado por la institución Financiera Banco Pichincha cuenta de ahorros...En consecuencia, del anticipo otorgado a mi persona el 24 de noviembre de 2017 se me descontó vía rol de pagos la cantidad de 800,00 (ochocientos dólares) de los cuales entrego los justificativos para su respectiva verificación (...)"

La referida servidora entregó en copia certificada los descuentos realizados en los roles de pago, proporcionados por la entidad, en los que se pudo verificar los descuentos realizados de 100 USD mensuales, durante los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto de 2018; y, febrero y marzo de 2019, quedando pendiente por descontar de 200,00 USD, por lo que modifica parcialmente el comentario de auditoría.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 21 de abril de 2022, la Asistente Administrativa que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de marzo de 2017, señaló:

(Veinticinco)

“...Con fecha 8 de abril se entrego (sic) solicitud al Gobierno Parroquial de La Unión, para que se realice liquidación de haberes por mis servicios prestados en la institución, solicitud que realice (sic) con la finalidad de que se pueda devengar anticipos pendientes con la institución y si quedara algún valor pendiente se proceda hacer liquidación correspondiente para poder realizar la devolución de los valores pendientes no devengados a la cuenta que la institución disponga (...).”

La referida servidora, no entregó el oficio de 8 de abril al que hace referencia, ni tampoco la liquidación de haberes ni descuentos realizados respecto al anticipo de sueldo concedido el 17 de noviembre de 2017, que evidencie lo señalado en párrafo que antecede, por tal razón, el comentario se mantiene en su contenido.

Con comunicación de 21 de abril de 2022, el Presidente actuante durante los períodos comprendidos entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019; y, el 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019; el Vocal actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, la Tesorera del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 20 de mayo de 2019, en similares términos, señalaron:

“...En relación a los anticipos de remuneraciones nos (sic) descontado a los servidores, Con (sic) fecha 8 de abril hago la entrega de la solicitud dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Parroquial de la Unión, para que se realice la liquidación de haberes por mis servicios prestados en la institución durante el período 15 de enero de 2015 hasta el 14 de mayo de 2019, solicitud que realice (sic) con la finalidad que se pueda devengar anticipos pendientes con la institución y se verifique si quedara algún valor pendiente para proceder hacer los desembolsos a la cuenta que emita la entidad de los valores pendientes no devengados (...).”

Los servidores referidos, no entregaron el oficio de 8 de abril al que hacen referencia, ni evidencia documental; en el caso de la Tesorera, quien fue responsable de conceder los citados anticipos a los servidores, tampoco proporcionó liquidación de haberes ni descuentos realizados respecto a los anticipos de sueldos concedido a 5 servidores, tampoco indicó las razones por las cuales concedió los rubros a los relacionados y no descontó dichos valores entregados a los beneficiarios, por tal razón, el comentario se mantiene en su contenido.

4 (cientisies)

Conclusión

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La unión, autorizó a la Tesorera conceder anticipos de remuneraciones a cinco servidores parroquiales tales como: Vocales, Tesorera, Secretaria, Técnico Administrativo; y, Asistente Administrativo, evidenciándose que estos valores no fueron descontados ni recuperados; y, que en dos casos los montos entregados excedieron a los legalmente permitidos; ocasionando que de los fondos institucionales se pagaran 13 590,19 USD, de los cuales presentaron documentación sustentatoria por 800,00 USD, quedando pendiente de justificar 12 790,19 USD.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

11. Dispondrá a la Tesorera realice la recuperación de los valores concedidos como anticipo de remuneraciones a los servidores parroquiales que se beneficiaron de los recursos económicos, con la finalidad que los mismos ingresen a las arcas de la entidad, de lo cual dejará evidencia documental de lo actuado.

A la Tesorera

12. Realizará las gestiones tendientes a la recuperación los valores concedidos como anticipo a los servidores y dejará constancia de su registro, con la finalidad de soportar documentadamente las operaciones financieras realizadas; de presentarse novedades comunicará oportunamente a la máxima autoridad para la toma de decisiones.

(Veintisiete)

Contrataciones efectuadas por ínfimas cuantías con documentación incompleta, no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas

Durante el período analizado se efectuaron pagos por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía, de los cuales se evidenciaron los siguientes hechos:

- De 90 registros analizados, 13 no constaron con autorización de pago; 22 sin registro contable; en 4 no se evidenció facturas ni comprobante de retención de impuestos; en 10 de los casos fueron registradas contablemente a destiempo en fechas posteriores que van entre 3, 4, 5, 24 y 30 días.
- Las contrataciones no fueron publicadas en la herramienta publicaciones de ínfima cuantía en el Portal de Compras Públicas, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las citadas contrataciones, ni en fechas posteriores a la ejecución de los contratos; sino posterior a la comunicación de resultados.

Los hechos comentados ocasionaron que la información constante en el archivo físico institucional, relacionada con las contrataciones correspondientes a ínfimas cuantías no se encontrara completa, ni haya sido publicada en el Portal de Compras Públicas; así como, los procesos de contratación tampoco se encontraron completos, ya que se efectuaron pagos sin contar con documentación de respaldo suficiente.

El Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019; entre el 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019, no aplicó procedimientos de control en el desarrollo de las operaciones administrativas y financieras; no supervisó las actividades realizadas por los Tesoreros que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y 30 de noviembre de 2021, ni estos por su parte efectuaron la revisión y control de la documentación de los expedientes que sustentaron los procesos realizados bajo la modalidad de Ínfima cuantía, además de que las citadas contrataciones no fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas; incumpliendo los artículos 36 Expediente del Proceso de Contratación; 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 60 Contrataciones de ínfima cuantía, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

44 (Veintiocho)

Pública; los números 6, 7, 8 y 10 del Manual de Procesos de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 401-03 Supervisión; 402-01 Responsabilidad del control; 403-08 Control previo al pago; 403-10 Cumplimiento de obligaciones; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0463-DPE-2022; y, del 0060 al 0063-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Tesoreros y Técnico Administrativo relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas:

Con oficio 001-ING-CPA-DF-2022 de 7 de abril de 2022, el Tesorero que actuó durante el período comprendido entre el 21 de mayo de 2019 y el 8 de julio de 2019, señaló:

"...Sugiero que se designe por escrito a un servidor para que se responsabilice de la pág (sic) del SERCOP para la contratación de los bienes y servicios, que no tenga ninguna relación con el área financiera para que no sea juez y parte en la contratación(...)"

Lo señalado por el servidor no conlleva a modificar lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto en la documentación de descargo presentada se evidenció un informe de 23 de mayo de 2019; aspecto que no modifica lo observado respecto de su actuación, por lo que el comentario se mantiene.

Con oficio GADPLUQ-TC-NEVM-009-2022 de 21 de abril de 2022, la Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el 19 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, señaló:

"...adjunto la Resolución Administrativa GADPLU-JCQC-10 suscrita por el sr...en calidad de presidente (sic) del GAD de la Parroquia La Unión, en la que delega al Lcdo...el manejo del Portal institucional de compras (sic) públicas (sic) desde el 15 de agosto de 2019 (...)"

La referida servidora adjuntó la Resolución GADPLU-JCQC-10 de 12 de agosto de 2019, suscrita por el Presidente, con la que se delegó al Técnico Administrativo el

(Veintinueve)

manejo del portal institucional de Compras Públicas; sin embargo, el servidor en mención no completó los procedimientos de las contrataciones efectuadas durante su período de actuación, por lo que no modifica el comentario de auditoría.

Conclusión

Se verificó que 90 registros por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios efectuados bajo la modalidad de ínfima cuantía se encontraron con inconsistencias y observaciones en los procedimientos administrativos y financieros realizados por la entidad, las contrataciones realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019, carecieron de justificativo de la necesidad tales como: contratos, cuadros comparativos, facturas, validación de facturas en la plataforma del SRI, comprobante de retención de impuestos, autorización de pago y registro contable en el momento que ocurrieron los hechos económicos; tampoco fueron publicadas en la herramienta ínfima cuantía del Portal de Compras Públicas; lo expuesto se produjo debido a que el Presidente, Tesoreros y Técnico Administrativo no establecieron procedimientos de control interno ni monitoreo constante y recurrente a los procesos de contratación realizados bajo la modalidad de ínfimas cuantías; ocasionando el incumplimiento del principio de transparencia y publicidad; y, que la información no se encuentre disponible para su verificación ni publicada en dicho portal institucional.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

Al Presidente

13. Dispondrá a los Tesoreros, y Responsables del Portal de Compras Públicas, publicar las adquisiciones de bienes y servicios realizados bajo la modalidad de ínfima cuantía en el transcurso del mes en que se realiza la contratación y verificará que los expedientes de contratación contengan la documentación de soporte completa que respalde los hechos económicos generados con la finalidad de cumplir con el principio de transparencia y acceso a la información pública.

W (Treinta)

14. Dispondrá a la Tesorera, y/o responsables del manejo de Compras Públicas, realizar la actualización de los procesos de contratación en todas sus fases o etapas en el Portal de Compras Públicas en cada contratación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión en el tiempo y bajo las condiciones contratadas, con la finalidad de mantener actualizada dicha plataforma; y, vigilará su cumplimiento.

Pagos efectuados sin evidencia documental del cumplimiento en la entrega del bien o servicio

Se verificó que, durante el año 2017, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, las autoridades efectuaron desembolsos por incentivo para mantenimiento de plantas y servicio de movilización para el personal del GAD Municipal; así:

N°	AÑO	RUC	Concepto	Valor transferido USD.
1	2017	0801236688001	Incentivo para mantenimiento de plantas programa de restauración forestal	1 882,98
2	2017	0801074923001	Incentivo para mantenimiento de plantas	1 192,65
3	2017	0800180986001	Incentivo para mantenimiento de plantas	1 273,54
4	2017	0703193201001	Servicio de movilización para personal del GAD Municipal Quinindé	148,50
SUMAN				4 497,67

Fuente: Expediente proporcionado con oficio 027-GADPLU-Q-2022 de 3 de febrero de 2022

De la revisión efectuada a los expedientes proporcionados al equipo de auditoría por el Presidente con oficio 027-GADPLU-Q de 3 de febrero de 2022, se evidenció que no se establecieron condiciones para la entrega de los incentivos para mantenimientos de plantas; así como de los servicios de movilización no constaron con informes de cumplimiento que detallaran y describieran las características de los bienes y/ o servicios recibidos; ni con actas de entrega a los beneficiarios de las plantas; ni, evidencias fotográficas del mantenimiento realizado mediante programas de restauración forestal.

También se evidenció respecto a la contratación de estudios y diseños de proyectos de construcción de puente sobre el Río Tramposo y el Río Mache del Recinto Boca de Mache, no constó el acta de entrega-recepción, ni Informe de Cumplimiento de los

(Treinta y seis)

Estudios y Diseños de Proyectos de Construcción realizados ni evidencia documental en orden cronológico y secuencial de la documentación generada en los citados estudios.

El Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, la Tesorera y Asistente Administrativo que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de abril de 2017 y el 20 de mayo de 2019, autorizaron, ejecutaron pagos, no publicaron los procesos en el Portal de Compras Públicas ni realizaron procedimientos de control previo; ocasionando que la Entidad no mantuviera en sus archivos documentación suficiente y pertinente que soporte las transacciones realizadas y facilitar su verificación, comprobación de los incentivos entregados para el mantenimiento de plantas de restauración forestal ni de la contratación de estudios y diseños de los proyectos de construcción de puentes que facilite su análisis posterior.

Por los actos administrativos realizados, se incumplió los artículos 124 contenidos de actas del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 31 Expediente de la contratación; 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsable del control interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; y, 406-03 Contrato.

Con oficios 0490-DPE-2022; y, 0064, 0075-0003-DPE-AE-2022 de 1 y 8 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Tesorera y Asistente Administrativo, relacionados con el comentario, sin obtener respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Asistente Administrativa que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de marzo de 2019, con comunicación de 21 de abril de 2022; señaló:

“...La evidencia documental reposa en los archivos del Gobierno Parroquial, de igual manera adjunto copias certificadas de los documentos habilitantes para el pago de los procesos en los cuales fui responsable (...).”

De la revisión efectuada a los documentos habilitantes presentados por la servidora no se encontraron completos debido a que se verificaron en los expedientes presentados

(Tricenta y dos)

por la entidad al equipo auditor 19 certificaciones de monitoreo relacionadas con sobrevivencia de las plantas que no constaron con suficiente evidencia documental, solo una constó con evidencia fotográfica, por lo que el comentario no se modifica y este se mantiene en su contenido.

El Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018; entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, con comunicación de 21 de abril de 2022, señaló:

“...El Gobierno Parroquial La Unión realizo (sic) los procesos de contratación observando lo que determina la Ley vigente en esos años; además observado (sic) la Ley del COOTAD para los GADS PARROQUIALES y cumpliendo con el PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA LA UNIÓN 2015-2019 (...).”

El citado servidor entregó al equipo de auditoría 276 fojas que contenían Actas de entrega-recepción definitiva suscrita el 28 de abril de 2017, para la construcción de puente colgante comunitario sobre el Río Tramposo parroquia La Unión cantón Quinindé provincia de Esmeraldas, relacionado a la contratación de estudios y diseños de proyectos de construcción de puente sobre el Río Tramposo y sobre el Río Mache Recinto Boca de Mache, de 2 de mayo de 2017; acta de entrega-recepción definitiva suscrita el 14 de septiembre de 2018, respecto a la adquisición de malla de contención para cancha de césped sintético, Acta de entrega de medicinas suscrita el 1 de abril de 2018, informe de clausuras de cursos vacacionales de guitarra, canto y piano; acta de entrega de uniformes deportivos, orden de compra, acta de entrega-recepción suscrita entre el proveedor y el responsable de bienes, ingresos y egresos de bodega; sin embargo, no presentó documentación que justifique lo observado, por lo cual el comentario se mantiene.

Conclusión

El Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, la Tesorera y Asistente Administrativo que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de abril de 2017 y el 20 de mayo de 2019, autorizaron, ejecutaron pagos, no publicaron los procesos de incentivo para mantenimiento de platas en el Portal de Compras Públicas ni realizaron procedimientos de control previo respecto a los estudios y diseños de proyectos de

(Tricenta y tres)

construcción de puente sobre el Río Tramposo y el Río Mache del Recinto Boca de Mache, que no constaron con suficiente evidencia documental en orden cronológico y secuencial de la documentación generada en los citados estudios ocasionando que la Entidad no mantuviera en sus archivos documentación suficiente y pertinente que soporte las transacciones realizadas y facilitar su verificación, comprobación de los incentivos entregados para el mantenimiento de plantas de restauración forestal ni documentación suficiente de la contratación de estudios y diseños de los proyectos de construcción de puentes que facilite su análisis posterior.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

15. Dispondrá a la Tesorera que previo al pago de compromisos generados por la entidad se realice el respectivo control previo con la finalidad de controlar y respaldar documentadamente con evidencia suficiente el desembolso de los recursos y los actos administrativos realizados.

A la Tesorera

16. Controlará los desembolsos de recursos que se generen por cualquier naturaleza, respaldará la documentación de soporte cronológica y secuencialmente, con la finalidad de mantener un archivo organizado que facilite su ubicación y control posterior.

✓ Pago de viáticos y subsistencias sin suficiente documentación de respaldo

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021 con oficio 027-GADPLU-Q-2022 de 3 de febrero de 2022, proporcionó al equipo de auditoría los expedientes que sustentaron los pagos efectuados por concepto de viáticos y subsistencias durante los años 2018 y 2019, en

(Treinta y cuatro)

el que se evidenció 16 desembolsos a favor de servidores del Gobierno Parroquial, tales como: Tesoreras, Asistente Administrativo, Vocal, Presidente y Secretaria, así:

No.	Fecha /Transferencia	Valor USD	Cargo	Periodo	
				Desde	Hasta
1	2018-10-25	120,00			
2	2018-11-27	200,00			
3	2018-12-28	240,00	Tesorera	2017-04-01	2019-05-20
4	2019-01-14	120,00			
5	2019-01-28	200,00			
		880,00			
6	2018-10-25	120,00			
7	2019-03-01	80,00			
		200,00			
8	2018-03-12	80,00			
9	2018-08-13	220,00	Asistente Administrativo	2017-01-01	2019-08-31
10	2018-11-27	120,00			
		420,00			
11	2019-01-14	120,00			
12	2019-01-28	120,00	Vocal	2019-01-01	2019-05-14
		240,00			
13	2019-01-28	120,00			
14	2019-02-27	930,00	Presidente	2018-12-17	2019-03-25
		1 050,00			
15	2019-01-28	120,00	Secretaria	2017-01-01	2019-03-31
16	2019-02-27	930,00			
		1 050,00			
	Total	3 840,00			

De la revisión efectuada a los referidos expedientes, se evidenció que 14 no constaron con la autorización para el cumplimiento de servicios institucionales, ni verificación de la disponibilidad presupuestaria; adicionalmente como parte de la documentación que sustentó el 70% del valor otorgado, no constó el Informe de cumplimiento de servicios institucionales, facturas de alimentación y hospedaje, reflejando así que, no se justificaron los valores otorgados.

Se evidenció además, transferencias por concepto de viáticos y subsistencias al exterior efectuadas el 27 de febrero de 2019, a la cuenta personal 4857517000 del Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019 por 930,00 USD; y, a la cuenta personal 4440106300 de la Secretaria que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019, por 930,00 USD, las cuales no se encontraron sustentadas con suficientes documentos de soporte, no se adjuntó en el expediente; la necesidad, certificación presupuestaria, formulario de solicitud de comisión y autorización de comisión al, la justificación de realizar la comisión al exterior, tampoco, no se justificó los valores por concepto de viáticos cancelados.

En el expediente constó un Informe de actividades de la firma de hermanamiento con el Alcalde y Concejales de la ciudad Medley Florida Estados Unidos, suscrito por el

(*Trinta y cinco*)

Presidente del Gobierno de la parroquia La Unión con evidencia fotográfica contenidos en 33 hojas en las que se reflejó reuniones sociales, evento de hermanamiento, recorrido por la ciudad de Medley, en cuyos resultados se describe el ofrecimiento de un crédito no reembolsable para proyectos, apoyo para el tratamiento de los residuos sólidos, apoyo para el equipamiento del cuerpo de bomberos, donación de varios medicamentos, sin que se presente documentación respecto a dichos resultados.

Con oficios 023 y 024-DPE-0003-DPE-AE-2022 de 24 de febrero de 2022, el equipo de auditoría solicitó a los citados servidores evidencia documental del informe de cumplimiento de servicios institucionales que justifiquen los valores percibidos por concepto de viáticos al exterior.

En respuesta, el Presidente y la Secretaria con comunicaciones de 7 de marzo de 2022, en similar contenido, señalaron:

"...En cuanto al crédito no reembolsable para proyectos: en este tema, durante nuestra visita, se dialogó con autoridades máximas (sic) del Estado como lo es la Sra....Asambleista de los Migrantes en USA & CANADÁ – MIAMI, representante del Economista ... Miembro de la Junta del Condado de Miami Dade, el Alcalde ... Señores de la fundación... que mediante la exposición y presentación realizada en el coctel, se pudo dejar en alto el nombre de nuestra parroquia en la ciudad de Medley ya que se direccionó con la finalidad de pedir ayuda para la construcción de la casa del adulto mayor y la construcción de aceras y bordillos en las diferentes calles de la parroquia La Unión ... - Al presente escrito, adjunto copias certificadas de los documentos justificativos de gastos por concepto de viáticos, a su vez el respaldo del informe de todo lo actuado y ejecutado durante esos días en la ciudad de Miami, en la cual se trabajó por iniciar los diálogos de hermanamiento entre los 2 países y con nuestra Institución GAD PARROQUIAL LA UNIÓN, (...)"

De lo señalado en el párrafo que antecede, se verificó que la documentación adjunta, corresponde a los documentos anteriormente revisados por auditoría contenido en 33 hojas que previamente fueron observadas.

Lo expuesto reflejó, que se efectuaron desembolsos sin contar con la autorización del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión para el cumplimiento de servicios institucionales, debido a que, los Presidentes, las Tesoreras; Asistente Administrativos, Vocal y Secretaria, autorizaron, no verificaron ni efectuaron

(Trinta y seis)

control; no validaron que los valores entregados por concepto de viáticos a los servidores comisionados, contaran con la documentación suficiente, pertinente y acorde a los fines institucionales; ni presentaran los justificativos correspondientes; ocasionando que la entidad haya efectuado pagos por 3 840 USD por viáticos y subsistencia sin contar con documentación que los respalde y justifique plenamente; incumpliendo lo establecido en los artículos 10, 14 y 15 de la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las Instituciones del Estado publicada en Registro Oficial Suplemento 326 de 4 de septiembre de 2014 y sus reformas; 8 números 1, 2, y 3 del Reglamento de Viaje al Exterior de los Servidores Públicos emitido con Acuerdo SPGR-2019-327, en actual vigencia; e inobservaron la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, inciso tercero, referente al garantizar información confiable y oportuna, 402-02 Control previo al compromiso y 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago.

Con oficios 0463, 0468, 0469-DPE-2022; y, del 0060 al 0066-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocal, Tesorera, Técnico Administrativo y Secretaria, relacionados con el comentario, obteniéndose las siguientes respuestas:

Con comunicación de 13 de abril de 2022, la Secretaria que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de marzo de 2019, señaló:

"... A esta observación debo manifestarle que...mi delegación a esta comisión de hermanamiento fue por escrito y por parte del Presidente del GAD Parroquial La Unión...y por el Presidente Encargado, una vez en la ciudad de Miami y habiendo asistido a los eventos organizados por los anfitriones, se procedió a elaborar los informes y facturas que fueron entregadas en la Tesorería (...)"

Conforme lo señalado en el párrafo que antecede, se verificó la documentación adjunta, la cual contiene 24 fojas que corresponde a los documentos ya analizados en por auditoría que fueron observadas y comunicadas a los relacionados, por lo que no modifica el comentario.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 21 de abril de 2022, la Asistente Administrativa que actuó durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2019, señaló:

(Treinta y siete)

“...En relación a viáticos y subsistencias pagados a mi persona, fueron por delegaciones suscritas por la máxima autoridad para servicios institucionales (...).”

La referida servidora no presentó: autorización de viáticos firmados por la máxima autoridad, solicitud de permiso institucional, informe de viáticos, resultados obtenidos de las actividades designadas y realizadas, ni liquidación de viáticos con su respectiva documentación habilitante, por lo que no modifica el comentario y este se mantiene en su contenido.

Con comunicación de 21 de abril de 2022, el Asistente Administrativo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de agosto de 2019; el Asistente Administrativo que actuó durante los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2019; y, Técnico Administrativo entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, señaló:

“...Hago la entrega de los respaldos justificados del cobro de viáticos, en la cual se cumplió las expectativas de realizar varias actividades en diferentes ciudades del Ecuador (...).”

El referido servidor adjuntó una hoja que contenía la comunicación de 21 de abril de 2022, que no guardó relación con el hallazgo comentado por auditoría, por lo que no modifica el comentario.

Conclusión

Durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2018 y el 27 de febrero de 2019, se efectuaron desembolsos por concepto de viáticos y subsistencias al interior y exterior del país que no fueron justificados por los servidores comisionados, debido a que no se verificó ni validó que los valores entregados y recibidos por los servidores tales como: Tesorera, Asistente Administrativo, Vocal, Presidente y Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión contaran con autorización para el cumplimiento de servicios institucionales y con documentación de respaldo suficiente respecto a los resultados obtenidos en beneficio del Gobierno Parroquial; ocasionando la disminución de los recursos institucionales por 3 840,00 USD.

(Treinta y ocho)

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

17. Dispondrá a la Tesorera que previo al desembolso de los recursos, exija a los servidores los justificativos suficientes y pertinentes, que contenga el informe de cumplimiento de los servicios institucionales, dejando constancia documental de los actos administrativos realizados, con sus respectivos documentos habilitantes, con la finalidad que los recursos entregados al servidor comisionado sean justificados y se encuentren debidamente respaldados, de lo cual dejará evidencia documental de lo actuado.

Rubros aprobados y pagados en exceso

Con oficios del 036 al 045-0003-DPE-AE-2022 de 9 de marzo de 2022, y, 0382, 0383 y 0384-DPE-2022 de 11 de marzo de 2022, el equipo de auditoría convocó a los fiscalizadores, contratistas, administradores de contratos y Presidente, para realizar las constataciones físicas de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión; diligencias realizadas entre el 14 y el 17 de marzo de 2022, de las que se obtuvieron novedades en un contrato, así:

Proceso de contratación CO-GADPLU-19112017

El 5 de diciembre de 2017, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, y, el Profesional con RUC 1711XXX813001, suscribieron el contrato CO-GADPLU-19112017 para la regeneración de la plazoleta de comidas en el barrio Bellavista en la Parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 290 148,55 USD.

El 11 de diciembre de 2017, el Presidente y el Profesional con RUC 1711XXX813001, suscribieron el contrato CDC-GADPLU-07122017 para el servicio de fiscalización para

(Trenta y nueve)

la construcción de la regeneración de la plazoleta de comidas en el barrio Bellavista en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 10 155,20 USD.

En el Acta 002 de 15 de marzo de 2022, suscrita por el equipo de auditoría, el Contratista, el Fiscalizador y el Administrador del Contrato; constan los volúmenes de obra verificados en la plazoleta de comidas del barrio Bellavista; de las cuales se constató que existe diferencia entre el volumen de obra pagado al Contratista y el determinado en el rubro N° 24 del Acta 002, por 1 594,52 USD, así:

Rubro N°	Descripción	Unidad	Precio Unitario (USD)	Planillado y pagado		Constatado por auditoría		Diferencia (USD)
				Cantidad	Valor (USD)	Cantidad	Valor (USD)	
24	Adoquín decorativo f'c= 200 Kg/cm ²	m ²	33,40	260,09	8 687,01	212,35	7 092,49	1 594,52
Total (USD)								1 594,52

Fuente: Planillas del contrato GADMCM-E-01-2017 y Acta de Verificación de Obra de 2021-12-03.

El rubro N° 24, Adoquín decorativo f'c= 200 Kg/cm², consta en la planilla de avance de obra 6, aprobada por el Fiscalizador, autorizada por el Administrador de contrato, y, pagada el 29 de octubre de 2018, según referencia del Banco Central del Ecuador 13581979; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por 1 594,52 USD.

El Vocal que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, servidor que intervino como Administrador del contrato CO-GADPLU-19112017, al autorizar y solicitar el pago de la planilla de avance de obra 6; incumplió las disposiciones contenidas en los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus Reformas; 121 de su Reglamento General; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 408-17 Administrador del contrato, letra a).

El Fiscalizador de la obra CO-GADPLU-19112017, que actuó durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y el 26 de noviembre de 2018; al no realizar la medición de la obra ejecutada, suscribir el anexo de cálculo del rubro 21 y aprobar la planilla de avance de obra 6; incumplió las disposiciones contenidas en los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus Reformas; la Cláusula Sexta, Alcance de los Trabajos, que señala la obligatoriedad del

(Cuarenta)

Fiscalizador de validar el cierre documentario y físico del proyecto, y, revisar la documentación que sustenta los desembolsos, del contrato de fiscalización CDC-GADPLU-07122017 de 11 de diciembre de 2017; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 408-19 Fiscalizadores, letra d) y 408-26 Medición de la obra ejecutada.

El Contratista de la obra CO-GADPLU-19112017, que actuó durante el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2017 y el 6 de junio de 2019, al incluir volúmenes de obra no ejecutados en el anexo de cálculo del rubro N° 24 y en la planilla de avance de obra 6; incumplió la Cláusula contractual Cuarta, que señala su obligatoriedad de ejecutar y entregar los trabajos con sujeción a los planos, oferta y especificaciones técnicas.

Con oficios 0464-DPE-2022; y, 0071, 72-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Vocal que actuó en calidad de Administrador de contrato, Fiscalizador y contratista relacionados con el comentario, obteniéndose la siguiente respuesta:

Con oficio QHP-009-2022 de 18 de abril de 2022, posterior a la conferencia final, el Fiscalizador de la obra comunicó al equipo de auditoría lo siguiente:

“...Como Fiscalizador del proyecto de la Obra CO-GADPLU-19112017, como justificación me permito indicar que, por ERROR involuntario en digitación de cantidad, en celda de cálculo de hoja Excel, se distorsiona la medida debidamente cuantificada en obra, incumpliendo con el art. 12 y 54 de la LONSCP. (errores humanos involuntario) (...).”

Adicionalmente, presentó un documento original denominado “Acta de Recepción de la Orden de Trabajo GADPLU-19112917-01, suscrita el 1 de abril de 2022, por el Presidente y una Vocal del GAD de la Parroquia La Unión, el Fiscalizador y Contratista de la obra CO-GADPLU-19112017, en el que dejaron constancia de la construcción de 47,74 m² de adoquín decorativo f’c= 4200 Kg/cm²; y, copia simple del oficio CONT-OBRA-GADPRLU-277 de 14 de abril de 2022, suscrito por el Contratista y aprobado por el Fiscalizador y una Vocal del GAD de la Parroquia La Unión, en el que se evidencia la ejecución de los trabajos de adoquinado posterior a la constatación física de la obra realizada el 15 de marzo de 2022, según Acta 002; aspectos que modifican

(Cuarenta feeno)

parcialmente el comentario de auditoría en razón de la ejecución de los referidos trabajos.

Conclusión

En la ejecución del contrato CO-GADPLU-19112017 para la regeneración de la plazoleta de comidas en el barrio Bellavista en la parroquia La Unión, auditoría constató el pago de 1 594,52 USD, por concepto de trabajos no ejecutados en obra a favor del Contratista; debido a la falta de control previo a la aprobación de planillas de avance de obra de parte del Fiscalizador y Administrador del contrato; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el referido valor.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

18. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los contratos instruyan a los Fiscalizadores, que previo a la aprobación de las planillas de avance de obras, en atención a sus competencias, verifiquen el cumplimiento de los trabajos realizados y realicen las mediciones de obras, con la finalidad de que se paguen por los trabajos efectivamente ejecutados.

Comisiones técnicas habilitaron ofertas que no cumplieron lo requerido en los pliegos ni en los términos de referencia

Con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero de 2022, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, entregó al equipo de auditoría los expedientes de siete procesos de contratación pública para la ejecución de obras, de los cuales se evidenció que las ofertas habilitadas y adjudicadas de los procesos GADPLU-OMC-02122106, OMC-GADPLU-0022018 y OMC-GADPLU-0072018, no cumplieron los requisitos mínimos solicitados por la entidad, así:

(Cuarenta y dos)

N°	Código de proceso	Parámetro	Observación
1	GADPLU-OMC-02122106	Equipo mínimo	Matrículas de retroexcavadora y volqueta, caducadas
2	OMC-GADPLU-0022018	Experiencia General Experiencia Específica Equipo mínimo	No se presentó el número de proyectos requeridos para acreditar experiencia general y específica; ni el compromiso de compra venta y/o orden de compra de vibrador, concretera y herramienta menor.
3	OMC-GADPLU-0072018	Experiencia Específica	Uno de los dos proyectos presentados como experiencia específica no corresponde a los últimos 5 años

Fuente: Expedientes entregados con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 2022-02-09; OR 10.

Proceso de contratación GADPLU-OMC-02122106

El 27 de enero de 2017, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, suscribió la Convocatoria OMC-GADPLU-02122016 para que los profesionales del cantón Quinindé, participen en el proceso de Menor Cuantía de Obras para la regeneración urbana en aceras y bordillos de la calle Loja y Roberto Cajado desde la calle Luis Vargas Torres hasta la calle Pichincha; calle Pichincha, 10 de Agosto, Luis Vargas Torres desde la vía Estatal Santo Domingo - Esmeraldas hasta la calle Roberto Cajado, por 125 000,00 USD más IVA.

Los numerales 4.1.2 y 4.10 de los pliegos de contratación, señalaron que los oferentes deberían contar con el Equipo Mínimo: 1 Herramienta Menor, 1 Retroexcavador, 1 Volqueta de 8 m³, 1 Compactador mecánico y 1 Concretera de un saco; además, se determinó de que, la oferta que no cumpla con la integridad de la oferta sería descalificada.

En el proceso OMC-GADPLU-02122016, se presentaron dos ofertas según la información detallada en el Acta de Apertura de Ofertas de 3 de febrero de 2017, suscrita por el Vocal que presidió la Comisión de Obras Públicas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; las cuales fueron revisadas, calificadas y habilitadas de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas de la misma fecha, suscrita por el Presidente del GADPLU y por el citado Vocal.

La adjudicación del proceso de contratación OMC-GADPLU-02122016 lo determinó el SERCOP mediante el resultado obtenido del sorteo en el Portal de Compras Públicas, formalizándose con Acta de Adjudicación de 3 de febrero de 2017, suscrita por el Presidente del GADPLU a favor del Oferente con RUC 17168xxx89001.

(Cuarenta y tres)

El 6 de febrero de 2017, el Presidente del GADPLU y el Profesional con RUC 17168xxx89001, suscribieron el contrato para la regeneración urbana en aceras y bordillos de la calle Loja y Roberto Cajiado desde la calle Luis Vargas Torres hasta la calle Pichincha; calle Pichincha, 10 de Agosto, Luis Vargas Torres desde la vía Estatal Santo Domingo - Esmeraldas hasta la calle Roberto Cajiado, por 125 000,00 USD más IVA.

Auditoría constató que las ofertas presentadas en el proceso de contratación OMC-GADPLU-02122016, presentaron matriculas caducadas de la retroexcavadora y volqueta, por lo que no contaron con la maquinaria debidamente legalizada ni con los permisos correspondientes emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; aspecto no observado por el Vocal que presidió la Comisión de Obras Públicas ni por el Presidente del GADPLU, al momento de calificar las propuestas presentadas.

Proceso de contratación OMC-GADPLU-0022018

Con Resolución de Inicio de Proceso OMC-GADPLU-0022018 de 19 de enero de 2018, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, dispuso el inicio del proceso de contratación OMC-GADPLU-0022018 para la construcción de cubierta metálica y muro de contención en cancha sintética del barrio Santa Rosa en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 78 775,08 USD más IVA.

En el proceso se presentó una oferta según la información detallada en el Acta de Apertura de Ofertas de 29 de enero de 2018, suscrita por el Vocal que presidió la Comisión de Obras Públicas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; la cual fue revisada, calificada, habilitada y adjudicada de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas de la misma fecha, y, a la Resolución suscrita por el Presidente del GADPLU y por el citado Vocal.

El 30 de enero de 2018, el Presidente del GADPLU y el Profesional con RUC 13023xxx30001, suscribieron el contrato para la construcción de cubierta metálica y muro de contención en cancha sintética del barrio Santa Rosa en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 78 775,08 USD más IVA.

44
(Cuarenta y cuatro)

Auditoría constató que la oferta adjudicada en el proceso de contratación OMC-GADPLU-0022018, no detalló en el formulario de oferta ni presentó respaldos de los dos proyectos requeridos en el numeral 4.1.4 de los pliegos y 11 de los términos de referencia para acreditar la experiencia general y específica, y, no presentó la orden de compra de la herramienta menor, concretera y vibrador, conforme detalló en el formulario 1.11 Equipo asignado al proyecto; aspecto no observado por el Vocal que presidió la Comisión de Obras Públicas ni por el Presidente del GADPLU, al momento de calificar la propuesta presentada.

Proceso de contratación OMC-GADPLU-0072018

Con Resolución de Inicio de Proceso OMC-GADPLU-0072018 de 23 de octubre de 2018, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, dispuso el inicio del proceso de contratación OMC-GADPLU-0072018 para la construcción del puente sobre la quebrada del río Vivero de la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 117 746,66 USD más IVA.

En el proceso OMC-GADPLU-0072018, se presentaron tres ofertas según la información detallada en el Acta de Apertura de Ofertas de 29 de noviembre de 2018, suscrita por el Vocal que presidió la Comisión de Obras Públicas.

El 29 de noviembre de 2018, los Presidentes de las comisiones de Obras Públicas, de Servicio Público y de Grupos Prioritarios que actuaron durante los períodos comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, y, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2019, suscribieron el Acta de Calificación de Ofertas, en las que constó la descalificación de la propuesta presentada por COINPERFAL S.A. debido a que el personal técnico ofertado se encontraba comprometido en otro proceso de contratación, sin que los citados Miembros de la Comisión precisen e identifiquen el proceso que motive su descalificación por la no disponibilidad del referido personal técnico; por lo que, se calificó y habilitó las ofertas presentas por el Profesional con RUC 13123XXX42001 y la compañía INGCIMEC CIA. LTDA.

(Cuarenta y cinco)

El equipo de auditoría constató que la propuesta de la compañía INGCIMEC CIA. LTDA., presentó como respaldo de la experiencia específica dos contratos, uno de ellos con recepción definitiva suscrita el 20 de octubre de 2008; aspecto que no fue objetado por los Vocales que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, que actuaron en calidad de Miembros de la Comisión Técnica, durante la revisión de las ofertas en razón de lo establecido en los numerales 4.1.4 de los pliegos de contratación y 11 de los términos de referencia, que estipularon que para la experiencia específica los proyectos deben ser de los últimos 5 años, es decir, hasta el año 2013.

La adjudicación del proceso de contratación OMC-GADPLU-0072018 lo determinó el SERCOP mediante el resultado obtenido del sorteo en el Portal de Compras Públicas, formalizándose con Resolución de Adjudicación de 29 de noviembre de 2018, suscrita por el Presidente del GADPLU a favor de la compañía INGCIMEC CIA. LTDA.

El 30 de noviembre de 2018, el Presidente del GADPLU y el Gerente General de la compañía INGCIMEC CIA. LTDA, suscribieron el contrato para la construcción del puente sobre la quebrada del Río Vivero de la Parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 117 746,66 USD más IVA.

Adicionalmente, se verificó que en los expedientes de los procesos de contratación GADPLU-OMC-02122106, OMC-GADPLU-0022018 y OMC-GADPLU-0072018, no constó la delegación para que los Vocales que presidieron las comisiones de Obras Públicas, de Servicio Público y de Grupos Prioritarios, intervengan en la fase precontractual de los referidos procesos; por lo que, el equipo de auditoría con oficio 0046-DPE-2022 de 17 de marzo de 2022, solicitó al Presidente del GADPLU y a los citados Vocales, la documentación certificada que justifique su intervención como Miembros de las Comisiones Técnicas que revisaron, calificaron y habilitaron las ofertas; sin obtener respuesta.

Los hechos narrados ocasionaron que los procesos de contratación GADPLU-OMC-02122106, OMC-GADPLU-0022018 y OMC-GADPLU-0072018 sean adjudicados y contratados con oferentes que no cumplieron con lo requerido en los pliegos ni en los términos de referencia; y, que se encuentren incompletos.

(Cuarenta y seis)

Por lo que, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, incumplió las disposiciones contenidas en los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 32 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 24 y 31 de su Reglamento General; 70 letras b) y w) del Código Orgánica Organización Territorial Autonomía Descentralización; 168 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000000072 y sus Reformas; numerales 4.1.2 Equipo asignado al proyecto y 4.1.0 Verificación de la integridad de la Oferta, de los pliegos del proceso GADPLU-OMC-02122106; numeral 11 Experiencia general y específica de los términos de referencia, 4.1.4 Experiencia general y específica y 4.1.0 Verificación de la integridad de la Oferta, del proceso de contratación OMC-GADPLU-0022018; números 6, 7, 8, y 10 del Manual de Procesos de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión de 2015 y sus reformas; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Vocal, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, incumplió las disposiciones contenidas en los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 168 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000000072 y sus Reformas; numerales 4.1.2 Equipo asignado al proyecto y 4.1.0 Verificación de la integridad de la Oferta, de los pliegos del proceso GADPLU-OMC-02122106; numeral 11 Experiencia general y específica de los términos de referencia, 4.1.4 Experiencia general y específica y 4.1.0 Verificación de la integridad de la Oferta, de los procesos de contratación OMC-GADPLU-0022018 y OMC-GADPLU-0022018; números 6, 7, 8, y 10 del Manual de Procesos de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión de 2015 y sus reforma; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Los Vocales, que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, y, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, incumplieron las disposiciones contenidas en los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 168 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000000072 y sus Reformas; numeral 11 Experiencia general y específica de los términos de referencia, 4.1.4 Experiencia general y específica y 4.1.0 Verificación de la integridad de la Oferta, del proceso de contratación

(Cuarenta y siete)

OMC-GADPLU-0022018; números 6, 7, 8, y 10 del Manual de Procesos de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión de 2015 y sus reforma; e, inobservaron la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0463, 0464, 0466-DPE-2022; y, del 0067, 0069 y 0070-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales y Contratistas relacionados con el comentario, sin obtener respuesta:

Conclusión

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021, se evidenció que las ofertas habilitadas y adjudicadas de los procesos GADPLU-OMC-02122106, OMC-GADPLU-0022018 y OMC-GADPLU-0072018, no cumplieron con los requisitos mínimos solicitados por la Entidad; debido a la falta de control y aplicación de procedimientos de control al momento de calificar las propuestas presentadas por los oferentes de parte de los Vocales que actuaron en calidad de Miembros de las comisiones técnicas y del Presidente; ocasionando que se suscriban contratos con oferentes que no presentaron todas las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y que éstos se encuentren incompletos. Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

19. Dispondrá y verificará que en los procesos de contratación que lleve a cabo la entidad, los miembros de las Comisiones Técnicas, entreguen informes con recomendaciones de adjudicación, con ofertas completas y verídicas, que cumplan con todos los requerimientos y exigencias de los pliegos con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
20. Dispondrá y supervisará que los Miembros de las comisiones técnicas, verifiquen y hagan constar en el Acta de Calificación de Ofertas el cumplimiento de los

(Cuarenta y ocho)

requisitos señalados en los pliegos y términos de referencia, con el fin de que se cuente con el instrumento que permita el control posterior y se valide lo actuado en cada proceso de contratación pública.

Contratos suscritos sin pólizas

Con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero de 2022, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, entregó al equipo de auditoría los expedientes de siete procesos de contratación pública para la ejecución de obras, de los cuales se detectó que los contratos GADPLU-OMC-02122106, CO-GADPLU-19112017 y OMC-GADPLU-0022018, no contaron con las pólizas de Buen Uso de Anticipo ni de Fiel Cumplimiento previo a la firma de los contratos, así:

N°	Código	Objeto	Monto, sin IVA (USD)	Fecha de suscripción de contrato	Fecha de emisión de pólizas
1	GADPLU-OMC-02122106	Regeneración urbana en aceras y bordillos de la calle Loja y Roberto Cajiado desde la calle L. Vargas Torres hasta la calle Pichincha; calle Pichincha, 10 de Agosto, Luis Vargas Torres desde la vía Estatal Santo domingo - Esmeraldas hasta la calle Roberto Cajiado	125 000,00	2017-02-06	2017-02-15
2	CO-GADPLU-19112017	Regeneración de la plazoleta de comidas en el barrio Bellavista en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas	240 198,55	2017-12-05	2017-12-07
3	OMC-GADPLU-0022018	Construcción de cubierta metálica y muro de contención en cancha sintética del barrio Santa Rosa en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas	78 775,08	2018-10-30	2018-10-31

Fuente: Expedientes entregados con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 2022-02-09; OR 10.

Con oficio 085 GADPLU-Q 2022 de 14 de marzo de 2022, el Presidente, respecto de la suscripción de los contratos GADPLU-OMC-02122106, CO-GADPLU-19112017 y OMC-GADPLU-0022018, señaló al equipo de auditoría lo siguiente:

“... una vez revisados los archivos se colige que la póliza de buen uso de anticipo se encuentra con fecha posterior al contrato, debido a que el contratista requería el contrato para finiquitar el trámite de la póliza del buen uso del anticipo; además en el contrato se considera otorgar anticipo al contratista para lo cual la póliza de buen uso del anticipo se presentó de forma previa (...).”

Lo manifestado por el Presidente ratifica el criterio de auditoría, en razón de que las pólizas de Buen Uso de Anticipo se entregaron posterior a la firma de los contratos, y, no justificó ni presentó argumentos de las pólizas de Fiel Cumplimiento que también fueron entregadas posterior a la legalización de los contratos.

(Cuarenta y nueve)

Por su parte la Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 20 de mayo de 2019, no controló la recepción de las citadas garantías que respaldaron los contratos suscritos, ni informó del incumplimiento de dichos requisitos a la máxima autoridad previo a la firma de los contratos ni posterior al cumplimiento de los trabajos realizados, para que se tomen los correctivos necesarios a tiempo y estos cumplan con la documentación de respaldo pertinente; ocasionando que no se cuente con las pólizas de buen uso de anticipo ni de fiel cumplimiento que respalden las obras contratadas.

Los hechos comentados generaron que se suscriban los contratos GADPLU-OMC-02122106, CO-GADPLU-19112017 y OMC-GADPLU-0022018 sin contar con la documentación completa; incumpliendo lo establecido en los artículos 12 letras a) y b), 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 112 de su Reglamento General; 70 letras l) y w) del Código Orgánica Organización Territorial Autonomía Descentralización; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Con oficio 0463-DPE-2022; y, 060-0003-DPE-AE-2022 del 1 de abril de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Tesorera, relacionado con el comentario, sin obtener respuesta.

Conclusión

Los contratos GADPLU-OMC-02122106, CO-GADPLU-19112017 y OMC-GADPLU-0022018 se suscribieron sin contar con las pólizas de Buen Uso de Anticipo ni de Fiel Cumplimiento; debido a la falta de control de parte del Presidente del Gobierno Parroquial de la Unión; y, la Tesorera, no controló la recepción de las citadas garantías que respaldaran los contratos suscritos, ni informó del incumplimiento de dichos requisitos a la máxima autoridad previo a la firma de los contratos ni posterior al cumplimiento de los trabajos realizados, para que se tomen los correctivos necesarios a tiempo y estos cumplan con la documentación de respaldo pertinente, ocasionando que no se cuente con las pólizas de buen uso de anticipo ni de fiel cumplimiento que respalden las obras contratadas.

✓ (Cincuenta)

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

21. Suscribirá los contratos para la ejecución de obras que cuenten con las pólizas requeridas de conformidad a lo señalado en los pliegos; y, verificará que se incluya en la cláusula de Garantías la información relacionada con el número, monto y fecha de emisión de las pólizas respectivas; con la finalidad de facilitar su control posterior.

A la Tesorera

22. Controlará toda la documentación generada en los procesos de contratación, archivará los mismo en forma cronológica y secuencial, de existir novedades en los documentos que respaldan dicha información, comunicará oportunamente a la máxima autoridad, con la finalidad de que se tomen los correctivos necesarios a tiempo.

Actas de recepción definitiva emitidas antes del plazo y sin póliza de Fiel Cumplimiento vigente

Con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero de 2022, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, entregó al equipo de auditoría los expedientes de siete procesos de contratación pública para la ejecución de obras, de los cuales se constató que el Acta de Recepción Definitiva del contrato OMC-GADPLU-0022018 se suscribió en un plazo menor a los seis meses de la recepción provisional, así:

Código	Fecha de recepción provisional	Fecha de recepción definitiva	Días transcurridos entre la recepción provisional y definitiva
OMC-GADPLU-0022018	2018-05-06	2018-10-31	178

Fuente: Expedientes entregados con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 2022-02-09; OR 10.

(Cincuenta y ocho)

Con oficios 089 GADPLU-Q 2022 y sin número, de 16 de marzo de 2022, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, y, el Administrador del Contrato OMC-GADPLU-0022018 que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, en similares términos comunicaron al equipo de auditoría lo siguiente:

“... Dentro del proceso OMC-GADPLU-0022218 (sic); una vez revisado los archivos se colige que el acta de recepción final se suscribió con ciento setenta y ocho días transcurridos desde la suscripción del acta de recepción provisional es decir a dos días de que se cumpla los ciento ochenta días conforme lo determina el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Lo expuesto por los citados servidores corrobora el criterio de auditoría, por cuanto suscribieron el Acta de Recepción Definitiva del contrato OMC-GADPLU-0022018 en un plazo menor a seis meses contados de su recepción provisional; aspecto que tampoco estuvo contemplado en el contrato ni en los pliegos a efectos de que la referida recepción se emita en un plazo distinto al establecido en la Ley.

Los hechos expuestos ocasionaron que las obligaciones contractuales no se mantengan vigente en los seis meses posteriores a la recepción provisional de las obras.

El Presidente, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, al suscribir el Acta de Recepción Definitiva del contrato OMC-GADPLU-0022018 en un plazo menor a seis meses contados desde su recepción provisional; incumplió lo establecido en los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 70, letras u) y w) del Código Orgánica Organización Territorial Autonomía Descentralización; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 408-29 Recepción de las obras.

El Vocal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, servidor que intervino como Administrador del Contrato OMC-GADPLU-0022018, al suscribir el Acta de Recepción Definitiva en un plazo menor a

(Cincuenta y dos)

seis meses contados desde su recepción provisional; incumplió lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 y 123 de su Reglamento General; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 408-17 Administrador del contrato, letra h), y, 408-29 Recepción de las obras.

Con oficios 0463 y 0464-DPE-2022, de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente y Vocal, relacionados con el comentario, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Acta de Recepción Definitiva del contrato OMC-GADPLU-0022018 suscrita el 31 de octubre de 2018 se legalizó antes de los seis meses contados de la recepción provisional de la obra; debido a la falta de control en la fase de recepción de parte del Presidente y del Vocal que actuó en calidad de Administrador contrato; ocasionando que las obligaciones contractuales no se mantengan vigente durante el plazo determinado por la Ley.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

23. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los contratos suscriban las recepciones definitivas de las obras en el plazo establecido en la Ley; con la finalidad de que los contratos se finalicen a favor de los intereses institucionales.

Procesos de contratación no finalizados y con documentación relevante no registrada en el Portal de Compras Públicas

De la revisión de 7 procesos de contratación de obras registrados en el Portal de Compras Públicas durante el período examinado a cargo del Gobierno Autónomo

(Cincuenta y tres)

Descentralizado de la Parroquia La Unión, auditoría constató que 4 procesos han sido finalizados y 3 se encuentran en estado “Adjudicado - Registro de contrato”; además de que, no cuentan con toda la documentación relevante publicada, así:

Número	Código	Documento no publicado		Estado en el portal de compras públicas
		Preparatoria y Precontractual	Contractual y Ejecución	
1	GADPLU-OMC-02122106	Acta de apertura de ofertas	Orden de inicio	Finalizada
2	CO-GADPLU-19112017	Acta de apertura de ofertas; garantías	Contrato; Notificación de disponibilidad de anticipo; Orden de cambio; Acta de diferencia de cantidades; Actas de recepción Provisional y Definitiva; Orden de inicio; Planillas; Informes de fiscalización; Autorización de suspensiones y de prórrogas	Adjudicado - Registro de contratos
3	OMC-GADPLU-0022018	Acta de apertura de ofertas	Orden de inicio e informes de fiscalización	Finalizada
4	OMC-GADPLU-0072018		Orden de inicio, Orden de cambio e informes de fiscalización	Finalizada
5	OMC-GADPLU-0042019	Acta de apertura de ofertas; garantías	-	Adjudicado - Registro de contratos
6	COT-GADPLU-0052019	Acta de apertura de ofertas; garantías	-	Adjudicado - Registro de contratos

Fuente: Información publicada en el portal de compras públicas.

Con oficio SERCOP-SDG-2022-0112-OF de 28 de enero de 2022, el Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, entregó al equipo de auditoría el detalle de los usuarios que fueron registrados y utilizaron el Portal de Compras Públicas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021; aspecto corroborado por el Presidente del GAD de la Parroquia La Unión y la Técnica Administrativa, con oficio 029 GADPLU-Q 2022 de 2 de febrero de 2022 y oficio sin número de 10 de marzo de 2022, mediante los cuales certificaron el detalle de los servidores responsables de los procesos de contratación señalados en el cuadro que antecede.

Los hechos comentados ocurrieron debido a la falta de publicación de la documentación relevante en el Portal de Compras Públicas posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo por parte de la Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 17 de julio de 2019, y, de los Administradores de los Contratos que actuaron entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de noviembre de 2021; ocasionando que ésta se encuentre desactualizada en el referido portal para efecto de conocimiento, difusión, control y seguimiento de la ciudadanía; por lo que, incumplieron el artículo 21 Portal de Compras Públicas y la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y

(Cincuenta y cuatro)

sus Reformas; el 13 Información relevante y el 147 Obligaciones de entidad contratante, de su Reglamento General; los artículos 8 Obligación de Publicación, 9 Fase preparatoria y precontractual, 10 Fase contractual y de ejecución y 14 Ejecución de obras, de la Resolución SERCOP-2016-0000072 y sus Reformas; los ; números 6, 7, 8, y 10 del Manual de Procesos de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión de 2015 y sus reforma e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0463, 0464, 0470-DPE-2022; y, 0464-0003-DPE-AE-2022 de 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocal y Tesorera, relacionados con el comentario, obteniéndose la siguiente respuesta:

Con comunicación de 14 de abril de 2022, el Vocal que actuó durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, señaló:

“...Es importante comunicar que se realizó la revisión de los procesos en mención en el Sistema Nacional de Contratación Pública; en lo que se puede observar su fecha de publicación año 2017, año 2018 y marzo de 2019; períodos en los cuales no era funcionario del GAD de la Parroquia La Unión (...).”

De lo indicado por el referido servidor, y, verificado su período de funciones a partir del 15 de mayo de 2019 y el 30 de noviembre de 2021 se evidenció su participación el 15 de noviembre de 2019 en la recepción definitiva del contrato OMC-GADPLU-0072018 y su finalización en el Portal de Compras Públicas, por lo que se ratifica el comentario en su contenido al no registrar en la referida plataforma la Orden de inicio, Orden de cambio e informes de fiscalización.

Conclusión

En el Portal de Compras Públicas no se finalizaron 3 procesos de contratación; ni se registró toda la documentación relevante publicada, hechos generados por la falta de publicación de los actos administrativos en el Portal de Compras Públicas posterior a los 5 días de su suscripción de parte de la Tesorera y de los Administradores de Contratos; ocasionando que ésta se encuentre desactualizada en el referido portal para efecto de conocimiento, difusión, control y seguimiento de la ciudadanía.

(Cincuenta y cinco)

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendaciones

A la Técnica Administrativa

24. Registrará en el Portal de Compras Públicas toda la documentación relevante en cada proceso de contratación, con la finalidad de que la ciudadanía conozca los actos administrativos ejecutados por la Entidad relacionados con la contratación pública.
25. Solicitará trimestralmente a los Administradores de Contrato, designados de cada proceso de contratación, el registro y actualización de la información relevante de las contrataciones a sus cargos, con el objetivo que se publique toda la documentación de cada una de las fases hasta la finalización de estos; supervisando y vigilando su cumplimiento, caso contrario comunicará al Presidente a efectos de tomar las acciones correctivas pertinentes.

Ampliaciones de plazo no fueron formalizadas mediante actas y con documentación incompleta

Con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero de 2022, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, entregó al equipo de auditoría los expedientes de pago de siete procesos de contratación pública para la ejecución de obras, de los cuales se verificó que se otorgaron prórrogas en los contratos GADPLU-OMC-02122106 y OMC-GADPLU-0072018, que no contaron con la documentación de respaldo; ocasionando que los expedientes se encuentren incompletos, como se detalla a continuación:

N°	Código	Plazo contractual + Prórroga	Ejecución de obra		Motivo	Documentación faltante
			Inicio	Finalización		
1	GADPLU-OMC-02122106	120	2017-02-20	2017-06-19	Se autorizó 30 días de prórroga por el incremento en la ejecución del rubro 11 Adoquín Peatonal Decorativo, de 42,72 m ² a 896,58m ²	Informe de Fiscalización, cronograma reprogramado.

(Cincuenta y seis)

N°	Código	Plazo contractual + Prórroga	Ejecución de obra		Motivo	Documentación faltante
			Inicio	Finalización		
2	OMC-GADPLU-0072018	120	2019-01-08	2019-04-29	Se aprobó prórroga de 30 días debido al incremento de cantidades por el 5% del monto contratado	Informe justificativo del Fiscalizador y del Administrador del contrato, Autorización del Presidente, Encargado.

Fuente: Expedientes entregados con oficio 032-GADPLU-Q-2022 de 2022-02-09; OR 10.

Con oficios 0358 y 0359-DPE-2022; y, 0027 y 0031-0003-DPE-AE-2022 de 4 de marzo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Presidente; al Vocal que intervino como Administrador de los Contratos, a la Fiscalizadora del proceso GADPLU-OMC-02122106; y, al Contratista de la obra OMC-GADPLU-0022018, copia certificada de la documentación señalada en el cuadro que antecede.

Con oficios 079 GADPLU-Q 2022 y sin número de 9 de marzo de 2022 y 14 de marzo de 2022, el Presidente y el Contratista de la obra OMC-GADPLU-0022018, entregaron al equipo de auditoría copia certificada del informe justificativo del Fiscalizador, del Administrador de Contrato; y, del oficio en el que consta la autorización del Presidente, Encargado, que actuó entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019; sin que indique las razones por las cuales los citados expedientes no se incluyeron en los expedientes de pago respectivos.

El Vocal que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, servidor que intervino como Administrador de los contratos GADPLU-OMC-02122106 y OMC-GADPLU-0072018, al no mantener un expediente con la documentación completa que las respalde; incumplió lo establecido en los artículos 12 letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36, 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 31 y 121 de su Reglamento General; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-17 Administrador del contrato, letra c), y, 408-27 Prórrogas de plazo.

Con oficio 0464-DPE-2022, del 1 de abril de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Vocal, relacionado con el comentario, sin obtener respuesta.

(Cincuenta y siete)

Conclusión

Los expedientes de los contratos GADPLU-OMC-02122106 y OMC-GADPLU-0072018 no se mantuvieron de forma íntegra y completa; en razón de que el Administrador de los contratos mencionados, no mantuvo un archivo físico que incluya la documentación relacionada con las ampliaciones de plazo y su documentación habilitante; ocasionando que los respaldos de los pagos de las referidas contrataciones se encuentren incompletos. Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Recomendación

Al Presidente

26. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los Contratos mantengan un archivo físico y digital con la documentación que respalde las modificaciones al plazo contractual para la ejecución de obras, con la finalidad de facilitar su control posterior.

Procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019 con observaciones

Con oficios 06757, 07658 y de 21 de noviembre de 2019; y, 28 de enero de 2020, el Procurador General del Estado entregó remitió al Contralor General, los expedientes de las denuncias correspondientes a los procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019, presentadas por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018; y, 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, con oficio 290 GADPLU-Q 2019 de 16 de agosto de 2019, en el cual detallaron observaciones a los referidos procesos de contratación y señalaron lo siguiente:

“... es mi responsabilidad solicitarle a usted Procurador General del Estado, la nulidad de estos contratos conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública ... por existir los problemas que adolecen estas contrataciones, no he procedido a legalizar acto y/o contrato alguno, así como pago o desembolso de recurso público (...).”

(Cincuenta y ocho)

Con oficios 032 y 079 GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero y 9 de marzo de 2022, suscritos por el Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, entre el 28 de abril de 2019 y 30 de noviembre de 2021, entregó al equipo de auditoría los expedientes originales de los procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019.

Con oficios 0376 y 0377-DPE-2022 de 10 de marzo de 2022, el equipo de auditoría solicitó a los Presidentes que actuaron durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 16 de diciembre de 2018, entre el 28 de abril de 2019 el 30 de noviembre de 2021; entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 marzo de 2019; entre el 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019, proporcionen copia certificada de la documentación relacionada con los procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019.

Con comunicación de 15 de marzo de 2022 el Presidente, Subrogante, entregó al equipo de auditoría copia certificada del Acta N° 36-GADPLU-2018 de 14 de diciembre de 2018, del Acta Extraordinaria N° 01-GADPLU-2019 de 26 de marzo de 2019, de las Delegaciones para subrogar el cargo de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, documentos que lo acreditaron como Máxima Autoridad en los períodos comprendidos entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019, entre el 27 de marzo de 2019 y el 27 de abril de 2019.

De la documentación entregada, se desprenden los siguientes hechos:

Suscripción de contrato de financiamiento por un servidor que no mantenía la competencia legal

Con oficio BDE-I-CSR1Q-2019-0032-OF de 6 de marzo de 2019, la Analista Junior de Asistencia Técnica de Sucursal, Secretaria del Comité de Crédito Sucursal, notificó al Presidente del GADPLU, la Decisión 2019-GSZN-060 de 28 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el financiamiento para la ejecución del proyecto vial.

Con la emisión de la Decisión 2019-GSZN-060 de 28 de febrero de 2019, el Presidente, Subrogante, que actuó entre el 27 de marzo de 2019 y el 27 de abril de 2019, suscribió dos contratos, así:

(Cincuenta y nueve)

Contratos suscritos					
No.	Proceso de contratación	Concepto	Valor (USD)	Fecha	Plazo
1	OMC-GADPLU-0042019	Construcción de aceras, bordillos y muros de H.A. en la parte derecha de la vía principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé desde la calle de entrada hacia el barro San Ramón abscisa 0+000 hasta la calle Veletas del Tambo abscisa 0+880.6; parte izquierda de la vía principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé desde la calle de entrada hacia el barro San Ramón abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+102.73 - calle Roberto Cajado desde la calle Pichincha hasta la calle seis - calle Seis desde la vía Principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé hasta la calle Roberto Cajado, parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas	208 815,68	2019-04-17	120 días
2	COT-GADPLU-0052019	Construcción de área recreativa complementaria al patio de comidas de la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas	315 768,82	2019-04-17	150 días

Fuente: Expediente entregado con oficio 032 GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero de 2022, Ref. OR-10.

El 30 de abril de 2019, el Gerente General y el Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador; el Director Nacional de Pago BCE; y, el Presidente, Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, que actuó entre el 27 de marzo de 2019 y el 27 de abril de 2019, suscribieron el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, por 400 500,00 USD, para financiar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural y espacios recreativos en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas"; documento que fue legalizado posterior al período de su subrogación como Presidente del GADPLU; aspecto que fue solicitado por el equipo de auditoría al Presidente Subrogante, con oficio 0377-DPE-2022 de 10 de marzo de 2022.

Con comunicación de 15 de marzo de 2022, el Presidente que actuó durante el período comprendido entre el 27 de marzo de 2019 y el 27 de abril de 2019, señaló:

"...Tengo a bien en indicar con respecto a la fecha de la firma del contrato que se encuentra suscrito con fecha 30 de abril de 2019, por mi persona en calidad de Presidente del GAD de la Parroquia La Unión, puedo manifestar que la firma del contrato o convenio para financiar el proyecto mejoramiento de la vialidad rural y espacios recreativos en la parroquia La Unión, por un valor de 400 500,00 USD Se (sic) realizó el 16 de abril de 2019 (...)"

Con oficio BDEGSZN-2022-0153-OF de 22 de febrero de 2022, las autoridades del Banco de Desarrollo, entregaron copia del contrato de financiamiento por este concepto en donde se evidenció que el mismo fue suscrito el 30 de abril de 2019, fecha en la cual no se desempeñaba como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, por lo que el comentario de auditoría se mantiene en su contenido.

(Sesenta)

Proceso de contratación OMC-GADPLU-0042019

Con Certificación Presupuestaria GADPLU-CP-001-06032019 de 6 de marzo de 2019, la Tesorera, que actuó entre el 1 de abril de 2017 y el 17 de julio de 2019, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 75.01.040 De Urbanización y Embellecimiento por 208 815,68 USD más IVA, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2019 del GADPLU; certificación emitida en atención a la Decisión 2019-GSZN-060 de 28 de febrero de 2019, pero sin contar con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios que financiaría el proyecto.

Con Resolución de Inicio de 6 de marzo de 2019, el Presidente, Subrogante, que actuó entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019, autorizó el inicio del proceso de contratación OMC-GADPLU-0042019 y aprobó los pliegos.

Con Acta de Calificación de Ofertas de 14 de marzo de 2019, la Delegada del Proceso, habilitó la única oferta presentada, y sugirió la adjudicación a la empresa COINPERFAL S.A.; por lo que, con Resolución de Adjudicación de la misma fecha, el Presidente, Subrogante, adjudicó el proceso.

Las pólizas de Fiel Cumplimiento y de Buen Uso de Anticipo fueron entregadas por la empresa COINPERFAL S.A., el 21 de marzo de 2021.

Posteriormente, el 17 de abril de 2019, el Presidente, Subrogante y la Gerente General de la empresa COINPERFAL S.A., suscribieron el contrato para la construcción de aceras, bordillos y muros de H.A. en la parte derecha de la vía principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé desde la calle de entrada hacia el barrio San Ramón abscisa 0+000 hasta la calle Veletas del Tambo abscisa 0+880.6; parte izquierda de la vía principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé desde la calle de entrada hacia el barrio San Ramón abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+102.73 - calle Roberto Cajado desde la calle Pichincha hasta la calle seis - calle Seis desde la vía Principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé hasta la calle Roberto Cajado, parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 208.815,68 USD más IVA, y, con plazo de ejecución de 120 días contados desde la entrega del anticipo.

(*Sesenta y cinco*)

En el expediente del proceso de contratación no constó el estudio y diseño definitivo del proyecto, las certificaciones de PAC y POA, el permiso ambiental, los pliegos de contratación aprobados, la notificación de la delegación del proceso y la oferta ganadora no se encuentra completa; puesto que, faltan los formularios relacionados con la experiencia general y específica, personal técnico mínimo y su experiencia, equipo mínimo y el formulario II de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida; por lo que el equipo de auditoría con oficios 0358 y 0377-DPE-2022 de 4 de marzo de 2022 y 10 de marzo de 2022, y, 0046-0003-DPE-AE-2022 de 9 de marzo de 2022, solicitó al Presidente, al Presidente, Subrogante, y, a la Técnico Administrativa, la referida documentación.

Con oficio sin número de 10 de marzo de 2022, la Técnica Administrativa entregó al equipo de auditoría, copia certificada de los 10 archivos registrados en el Portal de Compras Públicas que conforman la oferta técnica presentada por COINPERFAL S.A., evidenciando que la referida empresa cumplió con los parámetros establecidos por la Entidad.

Con oficio sin número de 15 de marzo de 2022, el Presidente, Subrogante, entregó al equipo de auditoría copia certificada del cronograma valorado, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y planos de diseño, documentos que no cuentan con firmas de responsabilidad, además, entregó la copia certificada de los pliegos aprobados, resolución de inicio, certificación de POA y PAC; sin embargo, no se proporcionó el permiso ambiental ni la notificación de la delegación del proceso.

En el expediente de contratación consta un contrato con fecha 2 de mayo de 2019, firmado únicamente por la Gerente General de COINPERFAL S.A. y no por el Presidente que actuó entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021; razón por la cual el equipo de auditoría con oficios 0056-DPE-AE-2022 y 0423-DPE-2022 de 23 de marzo de 2022, solicitó a la citada Gerente y al Presidente, indiquen las razones por las cuales ese documento consta en el archivo institucional cuando ya se firmó un contrato el 17 de abril de 2019.

Con comunicación de 25 de marzo de 2022, la Gerente General de COINPERFAL S.A. señaló:

(Seventy & dos)

“...debo indicarle que con fecha 17 de abril de 2019, y previa la presentación de las garantías de ley correspondientes, suscribí el contrato para la Construcción de aceras, bordillos y muros de H.A. en la parte derecha de la vía principal que conduce hacia la cabecera cantonal de Quinindé.- conjuntamente con el señor...Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia La Unión de ese entonces (...).”

El equipo de auditoría verificó en los expedientes entregados que existieron dos contratos de 17 de abril de 2019 y 2 de mayo de 2019, por el mismo concepto; sin embargo, únicamente el documento de 17 de abril de 2019 se encuentra suscrito por el Presidente, Subrogante y por la Gerente General de COINPERFAL S.A. documento que no fue registrado en el Portal de Compras Públicas.

Proceso de contratación COT-GADPLU-0052019

En el expediente consta la certificación de PAC, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios, cronograma valorado y planos de diseño; así como también, el Certificado Ambiental 2903-GPE-2019-CA-SUIA de 25 de febrero de 2019, emitido por la Prefecta de Esmeraldas.

Con Certificación Presupuestaria GADPLU-CP-001-07032019 de 7 de marzo de 2019, la Tesorera certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 75.01.040 De Urbanización y Embellecimiento por 317 655,95 USD incluido IVA, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2019 del GADPLU; certificación emitida en atención a la Decisión 2019-GSZN-060 de 28 de febrero de 2019, pero sin contar con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios que financiaría el proyecto.

Con Resolución de Inicio de Proceso COT-GADPLU-0052019 de 7 de marzo de 2019, el Presidente, Subrogante, que actuó durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019, autorizó el inicio del proceso de contratación COT-GADPLU-0052019 y aprobó los pliegos.

La metodología para la evaluación de las ofertas señalada en los pliegos aprobados por el Presidente, Subrogante, se basó únicamente en la evaluación de Cumple/No Cumple; y, no se incluyó la obligatoriedad de evaluar por puntaje; aspecto que fue

48 (Setenta y tres)

requerido por el equipo de auditoría al citado servidor, mediante oficio 0377-DPE-2022 de 10 de marzo de 2022; sin obtener respuesta.

En el Acta de Apertura de Oferta de 25 de marzo de 2019, suscrita por las Vocales con cédulas de ciudadanía 171XXXX166 y 120XXXX768 que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2021, se indicó la presentación de una sola oferta; en el referido documento no constó la firma del Vocal con cédula de ciudadanía 080XXXX147 del período referido.

Con Acta de Convalidación de Errores de 25 de marzo de 2019 suscrita por los Miembros de la Comisión Técnica, se señaló que no existieron errores de forma por convalidar.

Con Acta de Calificación de Ofertas de 25 de marzo de 2019, los Miembros de la Comisión Técnica, habilitaron la única oferta presenta; por lo que, con Acta de Adjudicación de la misma fecha, el Presidente, Subrogante, que actuó entre el 17 de diciembre de 2018 y el 25 de marzo de 2019, adjudicó el proceso al Oferente por 315 768,82 USD más IVA.

En la oferta presentada por el Proveedor con RUC 13122XXX22001, constó la siguiente información y documentación:

Formulario	Información que consta en la oferta	Documento de respaldo	Observación de Auditoría
Experiencia Específica	Superintendente del contrato MCO-GADMCQ-004-2016	Acta de recepción definitiva del contrato MCO-GADMCQ-004-2016, y, certificación de 19 de enero de 2018, suscrita por la Administradora del contrato.	Error en el código del proceso de contratación que consta en la certificación de la Administradora del contrato. Certificó participación desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 12 de abril de 2017.
Experiencia Personal Técnico (Rol: Eléctrico)	Superintendente del contrato MCO-GADMCQ-004-2016	Acta de recepción definitiva del contrato MCO-GADMCQ-004-2016, y, certificación de 2 de noviembre de 2018, suscrita por la Administradora del contrato.	Error en el código del proceso de contratación que consta en la certificación de la Administradora del contrato. Certificó participación desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 12 de abril de 2017.

Fuente: Expediente entregado con oficio 032 GADPLU-Q-2022 de 9 de febrero de 2022, Ref. OR-10.

Con oficio 0053-0003-DPE-AE-2022 de 16 de marzo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Contratista de la obra MCO-GADMCQ-004-2016, señale si el Proveedor con RUC 13123XXX42001, participó como Superintendente de la obra a su cargo; sin obtener respuesta.

(*Sesenta y cuatro*)

Con oficio 0424-DPE-2022 de 23 de marzo de 2022, el equipo de auditoría solicitó a los Vocales que intervinieron como Miembros de la Comisión Técnica, la documentación utilizada para validar la experiencia específica del Proveedor con RUC 13123XXX42001 y de su personal técnico; sin obtener respuesta.

Por otra parte, con oficios 057 y 058 GADPLU-Q 2019 de 27 de marzo de 2019, el Presidente, Subrogante solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el primer desembolso del crédito asignado para financiar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural y espacios recreativos en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas"; en el que señala que entrega de los contratos y las garantías, fecha en el cual no se contaba con los referidos instrumentos ni con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios legalizado.

Posteriormente, el 17 de abril de 2019, el Presidente, Subrogante, y, Profesional con RUC13123XXX42001, suscribieron el contrato para la construcción de área recreativa complementaria al patio de comidas de la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 315 768,82 USD más IVA, y, con plazo de ejecución de 150 días contados desde la entrega del anticipo, documento que no fue registrado en el Portal de Compras Públicas.

Con oficio 081 GADPLU-Q 2019 de 22 de abril de 2019, el Presidente, Subrogante solicitó por segunda ocasión el primer desembolso del crédito asignado para continuar con la ejecución de los contratos; y, entregó la documentación habilitante exigida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

En el referido expediente consta un contrato con fecha 2 de mayo de 2019, firmado únicamente por el Profesional con RUC 13123XXX42001 y no por el Presidente que actuó entre el 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021; razón por la cual el equipo de auditoría con oficios 0057-0003-DPE-AE-2022 y 0423 de 23 de marzo de 2022, solicitó al citado Profesional y al Presidente, indiquen las razones por las cuales ese documento consta en el archivo institucional cuando ya se firmó un contrato el 17 de abril de 2019; sin obtener respuesta.

Con oficio 090 GADPLU-Q 2022 de 16 de marzo de 2022, el Presidente que actuó durante los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 18 de diciembre

(*Sesenta y cinco*)

de 2018; 28 de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, entregó el informe de acciones tomadas respecto de los procesos OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019, y, copia certificada que respalda su actuación ante los reclamos de los Contratistas, así:

N°	Fecha	N° de documento	Contenido
1	2019-07-15	Oficio s/n	Reclamo del Contratista por la falta de cumplimiento contractual, proceso COTO-GADPLU-0052019
2	2019-08-19	Oficio 0291 GADPLU-Q 2019	Respuesta a Contratista COTO-GADPLU-0052019, afirmando que no se ejecutará el contrato por las observaciones legales detectadas.
3	2019-08-15	Oficio 0289 GADPLU-Q 2019	Comunicando al SERCOP las novedades detectadas en los procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019.
4	2019-08-15	Oficio 0290 GADPLU-Q 2019	Solicitud al Procurador Síndico de nulidad de los contratos suscritos en los procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019.
5	2019-09-20	Oficio 5893	Director Nacional de Control de Legalidad de Contratos de la Procuraduría General del Estado, solicitó documentación del proceso COTO-GADPLU-0052019.
6	2019-11-15	Oficio 6691	Director Nacional de Control de Legalidad de Contratos de la Procuraduría General del Estado, solicitó aclaraciones respecto de la información constante en el PAC y el período de actuación del Presidente, posterior al 27 de abril de 2019.
7	2019-11-19	Oficio BDE-I-GSZN-2019-2714-OF	Notificación de la Decisión 2019-GSZN-398 de 2019-11-12, con el cual se aceptó la renuncia a la Operación 41012, relacionado con el financiamiento de los proyectos.
8	2019-05-31	Oficio s/n	Reclamo de la Contratista por la falta de cumplimiento contractual, proceso OMC-GADPLU-0042019
9	2019-10-17	Oficio s/n	Reclamo de la Contratista por la falta de cumplimiento contractual, proceso OMC-GADPLU-0042019
10	2019-07-12	Oficio s/n	Reclamo de la Contratista por la falta de cumplimiento contractual, proceso OMC-GADPLU-0042019
11	2019-08-19	Oficio 0292 GADPLU-Q 2019	Respuesta a Contratista OMC-GADPLU-0042019, afirmando que no se ejecutará el contrato por las observaciones legales detectadas.
12	2019-08-19	Oficio SERCOP-CGAJ-2019-0428-OF	Traslado de la denuncia presentada por la Contratista del proceso OMC-GADPLU-0042019
13	2019-08-19	Oficio s/n	Solicitud de copias certificadas de los oficios GADPLU-Q-No.512 y GADPLU-Q-2019 de 2018-10-29 y 2019-02-07.
14	2019-08-20	Oficio 0293 GADPLU-Q 2019	Respuesta a Contratista OMC-GADPLU-0042019, afirmando que la documentación se encuentra en el Portal de Compras Públicas.
15	2019-08-30	Oficio 0414 GADPLU-Q 2019	Solicitud dirigida al SERCOP para que se requiera a la Procuraduría General del Estado, la nulidad de los contratos
16	2019-09-11	Oficio SERCOP-CGAJ-2019-0460-OF	Respuesta a oficio 0414 GADPLU-Q 2019, indicando no tener competencia respecto de lo solicitado.
17	2019-09-20	Oficio 5894	Director Nacional de Control de Legalidad de Contratos de la Procuraduría General del Estado, solicitó documentación del proceso OMC-GADPLU-0042019.
18	2019-11-21	Oficio 6756	Director Nacional de Control de Legalidad de Contratos de la Procuraduría General del Estado, solicitó aclaraciones respecto de la información constante en el PAC y el período de actuación del Presidente, posterior al 27 de abril de 2019.
19	2019-12-06	Oficio s/n	COINPERFAL S.A. solicitó indique el estado del contrato, uso de fondos provenientes del BDE para ejecución del contrato, y, si las pólizas originales entregadas reposan en el GAD Parroquial.

Con oficio GADPLUQ-C-NEVM-002-2022 de 16 de marzo de 2022, la Tesorera que actuó durante el período comprendido entre el 19 de agosto de 2019 y el 30 de noviembre de 2021, entregó copia certificada del oficio sin número de 15 de marzo de 2022, suscrito por el Contratista del proceso COTO-GADPLU-0052019, con el cual entregó las pólizas originales 40495 de Buen Uso de Anticipo por 127 062,38 USD vigente desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 19 de julio de 2019, y, 50516 de Fiel Cumplimiento por 15 882,80 USD vigente desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020; hecho que evidencia que al momento de suscribir el contrato la Entidad no contó con las pólizas respectivas.

(Sesenta y seis)

Los hechos expuestos ocurrieron por la falta de controles en los procesos de contratación pública con financiamiento externo, por parte del Presidente, Subrogante, la Tesorera; ocasionando que se suscriban dos contratos de obra pública con la documentación incompleta.

Por lo que, el Presidente Subrogante, que actuó durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2018 y el 27 de abril de 2019, al iniciar dos procesos de contratación sin contar con la disponibilidad de recursos, aprobar los pliegos sin considerar los modelos obligatorios del SERCOP; y, suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios sin contar con la calidad de representación legal del GADPLU; incumplió con lo establecido en los artículos 12, letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 23, 24, 32, 36, 50, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 24, 27, 31 y 112 de su Reglamento General; 70, letra l) del Código Orgánico Organizacional, Territorial, Autonomía y Descentralización; 305.1 y 310 de la RE-SERCOP-2016-00000072 y sus Reformas; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, letra b) y 408-15 Contratación.

Los Vocales que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, servidores que intervinieron en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso COT-GADPLU-0052019, al habilitar la oferta que no cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos por las inconsistencias presentadas en la experiencia específica del oferente y experiencia del personal técnico; incumplieron lo establecido en los artículos 12, letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 308 de la Resolución RE-SERCOP-2016-00000072 y sus Reformas; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

La Tesorera, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 20 de mayo del 2019, al emitir las certificaciones presupuestarias sin contar con los contratos de financiamiento legalizados; incumplió lo establecido en los artículos 12, letras a) y b) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 24 de la

← Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el 27 de su Reglamento

(Seenta y siete)

General; el 339 del Código Orgánico Organizacional, Territorial, Autonomía y Descentralización; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 402-2 Control previo al compromiso.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Con oficios del 0467, 0469, 0472, 0479-DPE-2022; y, 0060-0003DPE-AE-2022 de 1 y 5 de abril de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente y Vocales Tesorera, relacionados con el comentario, sin obtener respuesta.

Conclusión

El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios para financiar el proyecto mejoramiento de la vialidad rural y espacios recreativos en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, fue suscrito el 30 de abril de 2019, por el Presidente, Subrogante del período comprendido entre el 11 de abril de 2019 y el 27 de abril de 2019, fuera del período de subrogación de funciones del referido servidor, evidenciándose los contratos generados de los procesos de contratación OMC-GADPLU-0042019 y COTO-GADPLU-0052019 que fueron suscritos sin contar con la disponibilidad económica ni con el referido Contrato de Financiamiento debidamente legalizado, expedientes que no se encontraron completos; y, que en el caso del proceso COTO-GADPLU-0052019 existieron inconsistencias en la experiencia del personal técnico ofertado; no se presentaron las garantías originales previo a la firma del contrato; debido a la falta de controles en los procesos de contratación pública con financiamiento externo, de parte del Presidente, Subrogante, la Tesorera, los Miembros de la Comisión Técnica del proceso COT-GADPLU-0052019; ocasionando que los contratos se hayan instrumentado sin el financiamiento respectivo y que se adquieran obligaciones a través de documentos firmados por un servidor no autorizado.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

(Sesenta y ocho)


Recomendaciones

Al Presidente

27. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas que verifiquen y dejen constancia del cumplimiento de las obligaciones requeridas por la Entidad en los pliegos y términos de referencia; con la finalidad de que se adjudiquen los procesos de contratación al proveedor que presente la mejor oferta técnica, y económica.

A la Tesorera

28. Emitirá las certificaciones presupuestarias que se encuentren debidamente respaldadas, con el objeto de que los procesos de contratación cuenten con el respaldo del financiamiento para el cumplimiento de la obligación contractual.



Ing. Juan Carlos Rodríguez, Mgs.
Director Provincial 2- Esmeraldas, Encargado